

---

---

1 **SESION ORDINARIA NO. 191-2019**  
2 **PERIODO 2016-2020**  
3

4 Celebrada a las dieciocho horas, del día lunes 23 de Diciembre del año 2019, en la Sala de  
5 Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo  
6 Municipal, Periodo 2016-2020:  
7

8 **MIEMBROS PRESENTES**  
9

10 **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Jorge Luis Alfaro Gómez  
11

12 **VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:** German Alonso Herrera Vargas.  
13

14 **REGIDORES PROPIETARIOS:** María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y  
15 Marvin Rojas Campos.  
16

17 **REGIDORES SUPLENTE:** Elieth González Miranda; Luis Gdo. Castro Alfaro; Carmen  
18 Barrantes Vargas y Santos Lozano Alvarado.  
19

20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Marcos Rodríguez Castro, distrito San Juan; Greivin Víquez  
21 Quesada, distrito San Rafael; y María del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda.  
22

23 **SÍNDICOS SUPLENTE:** Yorleny Quesada Chaves, distrito San Juan; Mariela Víquez  
24 Quesada, distrito San Rafael; y Johnny Gdo. Cambronero Villegas, distrito Sabana Redonda.  
25

26 **ALCALDÍA MUNICIPAL:** Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal y Sofía Murillo  
27 Murillo, Vice-Alcaldesa. **AUSENTE:** Freddy Jinesta Valverde, Vicealcalde Segundo.  
28

29 **SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL:** Roxana Chinchilla Fallas.  
30

31 **MIEMBROS AUSENTES**  
32

33 **REGIDORES SUPLENTE:** Keylor Rodríguez Rodríguez.  
34

35 **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sergio Fernández Cambronero, distrito San Pedro y Flora  
36 Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos.  
37

38 **SÍNDICOS SUPLENTE:** Ingrid Murillo Alfaro, distrito San Pedro y Marco Vinicio Valverde  
39 Solís, distrito Carrillos  
40

41 **ARTÍCULO NO. I**  
42 **INVOCACIÓN**  
43

44 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, inicia la sesión agradeciendo y dando la  
45 bienvenida a todos los miembros de este Gobierno Municipal, al señor Alcalde, señora  
46 Vicealcaldesa, regidores, Síndicos y Suplentes, y demás compañeros sean todos bienvenidos a  
47 ésta sesión.  
48

49 Asimismo, da la bienvenida a los funcionarios del Colegio Federado de Topógrafos, el señor  
50 Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo, Sra. Susana Arauz, Junta Directiva, Ing.  
51 Mariela Alvarado, Asistente Técnica y Ing. Manuel Solera, Junta Directiva. Ojalá se sientan  
52 como en casa, está un poco frio acá, no sé de donde vienen ustedes, pero está un poco frío,  
53 esperamos les guste y muchas gracias por atender el llamado tan pronto por parte del Concejo

---

---

1 Municipal que conoció el tema por el fondo la semana anterior y es grato que atendieran la  
2 invitación.

3  
4 Como es la sana costumbre vamos a dar gracias a Dios por permitirnos un día más, elevando una  
5 oración ante Dios nuestro Señor Jesucristo. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu  
6 Santo. Te damos gracias Señor por lo que nos das, te damos gracias por nuestras familias, te  
7 damos gracias por nuestros proyectos para este 2019, esperamos que se hayan cumplido, que Tú  
8 hayas sido la cabeza de esos proyectos, que Tú hayas sido quien hayas guiado los caminos y que  
9 Tú hayas sido quien haya dejado la semilla sembrada para los proyectos del año venidero,  
10 bendice las familias de nuestro país, bendice las familias de nuestro cantón, bendice nuestras  
11 funciones y ayúdanos a cumplir fielmente los deberes que se nos han encomendado y que  
12 podamos salir con la frente en alto al finalizar este periodo. Todo esto te lo pedimos en el nombre  
13 del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN AMEN AMEN.

14  
15 **ARTÍCULO NO. II**  
16 **APROBACIÓN ORDEN DEL DIA**  
17

18 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Antes de iniciar con el análisis y la  
19 aprobación del acta ordinaria y extraordinaria de acuerdo al orden del día que fue elaborado, en  
20 las curules de cada uno y cada una de ustedes encontrarán un pequeño detalle que consiste en una  
21 bolsita de reciclaje, un almanaque que contiene la información relacionada con temas de  
22 acueductos, temas del centro de acopio, reciclaje y un vasito con un chocolatito; este detalle ha  
23 sido idea y ha sido elaborado por parte del Departamento de Gestión Ambiental, encabezado por  
24 don Roger Murillo y, este vaso, aunque parezca sencillo lo bonito que tiene es que es producto  
25 del programa que se llevó a cabo hace mes y medio de vidrio por vidrio, que básicamente  
26 consistía en que, todo el vidrio que había logrado reciclar durante el año, poder aportarlo en la  
27 campaña vidrio por vidrio para poder reutilizar ese material que es tan incómodo y difícil de  
28 poder colocar en términos de manejo y en términos de gestión, entonces es un pequeño detalle  
29 que se ha querido compartir, conversé hoy en la tarde don Roger Murillo acerca de este detalle y  
30 él deseaba poder estar en la sesión para haberlo comentado e incluso haber ampliado un poco  
31 más, pero tiene una situación que le impedía poder estar aquí a esta hora, me pidió que les  
32 externará un abrazo fraterno de navidad y un agradecimiento a todo el Concejo Municipal en  
33 pleno, por el apoyo a las gestiones que ha realizado no solo este año, sino durante todo el 2019, el  
34 Departamento de Gestión Ambiental y donde él ha sentido el apoyo por parte del este Concejo  
35 para poder llevar esos proyectos a cabo; esas fueron las palabras que me pidió Roger Murillo  
36 externar de su parte, para que se entienda el porqué del detallito y aunque parezca más simbólico  
37 que otra cosa, si encierra algo importante con lo que estamos comprometidos que es el reciclaje,  
38 particularmente de todos los materiales aún más difíciles de colocar.

39 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, procede a dar lectura al Orden del Día,  
40 estando todos los señores regidores de acuerdo, la cual quedaría de la siguiente manera:

- 41  
42 I- INVOCACIÓN  
43 II- Aprobación Orden del Día  
44 III- Análisis y Aprobación Acta Ord. No. 190-2019 y Ext. 085-2019  
45 IV- Atención: CFIA – Colegio de Ingenieros Topógrafos C.R.  
46 V- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda  
47 VI- Informe de Comisiones  
48 VII- Asuntos Varios  
49 VIII- Mociones y Acuerdos

50  
51 **ARTÍCULO NO. III**  
52 **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**  
53

54 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 190-2019, sin  
55 observaciones ni objeciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria

1 No. 190-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera  
2 Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.

3  
4 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 085-2019, sin  
5 observaciones ni objeciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión  
6 Extraordinaria No. 085-2019 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German  
7 Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas  
8 Campos.

9  
10 **ARTÍCULO NO. IV**  
11 **AUDIENCIA CFIA – COLEGIO DE TOPÓGRAFOS C.R.**  
12

13 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: En éste momento se está incorporando el  
14 señor Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega, me permito presentarle a los señores del  
15 Colegio de Topógrafos de Costa Rica; Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo,  
16 Susana Arauz, Junta Directiva y la Ing. Mariela Alvarado, Asistente Técnica.

17  
18 Agradecerles nuevamente la invitación que extiende el Concejo Municipal a raíz de que  
19 conociéramos el tema con la reglamentación y algunas variables técnicas y que de alguna manera  
20 preocupan y afectan la dinámica, particularmente también para cantones, en el caso de Poás, que  
21 tenemos algunas condiciones especiales por tema de recurso hídrico, por no contar con un plan  
22 regulador aprobado y hecho a la medida del cantón, entonces quedamos sujetos a GAM y todo lo  
23 que varíe en la normativa nacional, en estos temas siempre va a ser sensible para nuestro cantón,  
24 entonces creo que la atención y la oportunidad que ustedes nos dan el día de hoy con visitarnos y  
25 aclarar dudas, incluso con escuchar su ponencia con relación al tema, es de suma importancia  
26 para nosotros para formar criterio, e incluso ampliar el que ya puedan tener alguno de los  
27 compañeros y compañeras, en ese sentido, nuevamente agradecerles, en estas fechas no quiere  
28 uno más trabajo ni más compromisos, lo que desea es estar en la casa con sus familias, pero  
29 bueno, es parte de la responsabilidad de los cargos públicos, en el caso de la Junta Directiva, el  
30 mismo Director Ejecutivo y la compañera técnica, poder asistir y cumplir las funciones, así tenga  
31 uno que hacer sacrificios, entonces en ese sentido, doblemente el agradecimiento.



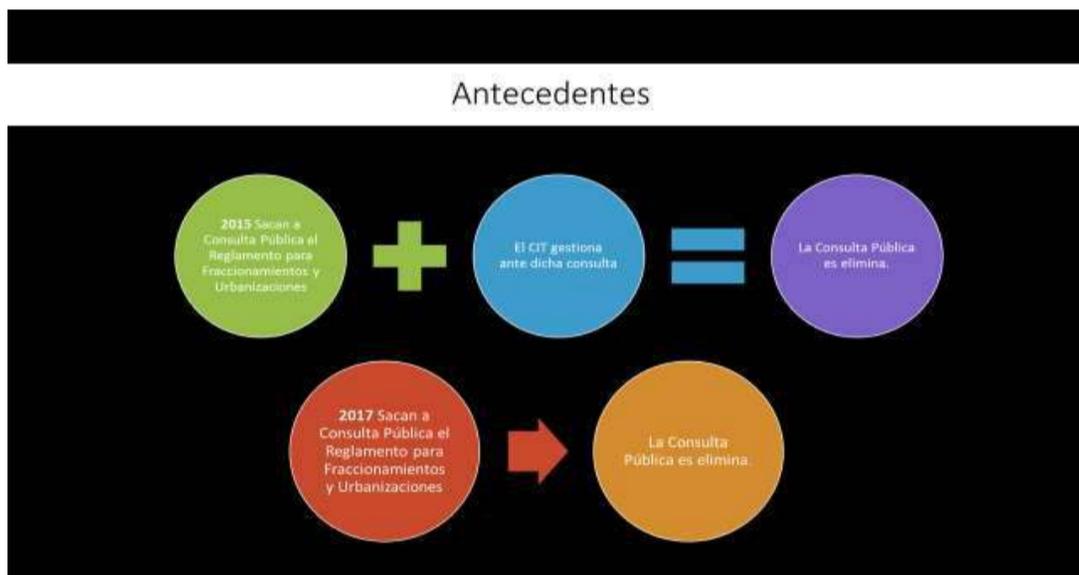
Análisis  
Reglamento de  
Fraccionamientos y  
Urbanizaciones

49 El señor Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo del Colegio de Ingenieros  
50 Topógrafos de Costa Rica, comenta: Reciban un saludo de parte de la Junta Directiva del Colegio  
51 de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, nosotros somos parte del Colegio Federado de  
52 Ingenieros y Arquitectos, agradecerles profundamente que nos den esta oportunidad de  
53 expresarles una preocupación que hemos venido externando desde hace bastante tiempo y que  
54 tiene que ver directamente con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

1 Este es un reglamento, anteriormente llamado “Reglamento para Control Nacional de  
2 Fraccionamiento y Urbanizaciones”, que es bastante antiguo, del año 1982, del cual nosotros  
3 hemos estado tratando y propiciando que se diera una actualización, pero una actualización que  
4 cumpla realmente, primero con el principio de seguridad jurídica, que se respete el ordenamiento  
5 jurídico y lo más importante, que involucrara a todos los actores, siendo en esto las proporciones  
6 municipales uno de los principales actores, y no porque lo diga el colegio, sino simple y  
7 sencillamente porque la Sala Constitucional lo ha ratificado, porque la misma Ley de  
8 Planificación Urbana en el artículo 15 a 19 le da a ustedes esa competencia y porque así debe de  
9 ser.

10  
11 Vamos a empezar con algo muy rápido, en el año 2015 se dio la primera Consulta Pública para  
12 una actualización del Reglamento del Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, en  
13 aquel momento nosotros nos dimos la tarea de estudiarlo y nos percatamos que presentaba una  
14 serie de inconsistencias y vicios contra la autonomía municipal, de inmediato lo pusimos en  
15 conocimiento de las 81 corporaciones municipales del país y fue sacado de la Consulta Pública.

16  
17 En el año 2017 vuelven a hacer otro intento, hacemos una nueva gestión y lo vuelven a quitar,  
18 ¿Por qué lo quitan?, porque no se estaba tomando en cuenta a la gente que realmente conoce de  
19 esto, que son las municipalidades.



37 Esta es la nota que nosotros le habíamos enviado a todas las municipalidades:



1 Es en el 2018 donde lo vuelven a poner en consulta y ellos nos dicen, bueno señores, se pone en  
2 consulta el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, pero vean que interesante, ya no  
3 se llama Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, sino que se  
4 llama “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones”, desde el mismo nombre hay un  
5 problema, o sea, es esto y punto, donde no hay planes reguladores o reglamentos internos en las  
6 municipalidades, pero eso no es el problema, llamémoslo como queramos llamarlo pero que  
7 realmente sea funcional.



25 Cuando sale este nuevo documento, nosotros igual lo que hicimos en el 2015 y el 2017,  
26 empezamos con un análisis, aquí quiero hacer un paréntesis, no es como lo ha querido decir el  
27 señor Tomás Martínez, Presidente Ejecutivo del INVU, en algunas ocasiones que nos hemos  
28 reunido y lo ha externado en otros lados, de que esto es un interés propio del Colegio de  
29 Ingenieros Topógrafos porque afecta a los ingenieros topógrafos, eso no es cierto, a nosotros nos  
30 podría afectar eventualmente dos o tres meses que haya una disminución pero al que va a afectar  
31 es al usuario, es al administrado, es a la persona que va a tener que cumplir con una serie de  
32 requisitos extra y sobre todo, va a tener que estar pagando por algo que hoy día no paga y lo  
33 vamos a ver más adelante; entonces no hay que tergiversar las cosas, y se lo hicimos ver al señor  
34 Martínez, que la posición del colegio siempre ha sido una posición de contribuir para que salga  
35 un buen instrumento, lo necesitamos, pero ustedes no pueden pretender que con un reglamento,  
36 financiar al INVU y ahora les voy a explicar porque quieren financiar al INVU con esto.

42 Acuerdo de JD- CIT

- 43 • ACUERDO No. 388-2015:
- 44 • Remitir a todos y cada uno de las municipalidades del país, alcaldes, consejo municipal, encargado de catastro y planificación, la publicación del Reglamento para el Control de Fraccionamiento y Urbanizaciones, promovido por el INVU y publicado en La Gaceta No. 97 del 07 de mayo de 2015 con carácter consultivo, haciendo hincapié de las posibles implicaciones, a fin de que se analicen las posibles afectaciones a la autorregulación porque cambia considerablemente la forma como se han venido haciendo las cosas. Advertir del tiempo que hay para presentar las observaciones.
- 45 • Convocar de inmediato a la Comisión de Agrimensura y Gestión Municipal, para que analicen el presente documento y emitan sus observaciones.

1 ¿Qué hicimos nosotros?, hicimos todo un análisis, preparamos una serie de observaciones y de  
2 consultas, creamos una matriz, redactamos borradores, hicimos un conversatorio con agremiados y  
3 con todas las asociaciones y comisiones que tiene el colegio, nosotros tenemos 11 asociaciones a  
4 nivel nacional y 23 comisiones, más los profesionales que quisieron participar, hicimos un  
5 conversatorio y enviamos un documento al INVU donde mostrábamos una serie de preocupaciones,  
6 para empezar, usted bien saben que, cuando se modifica o se crea el Reglamento a la Ley de Catastro  
7 en el año 2008, se les da una responsabilidad muy grande a las municipalidades y se les dice que en  
8 todo fraccionamiento son las municipalidades los que tienen que dar el visado, para ese momento  
9 nadie los preparó y esto es una de las falencias que nosotros aportamos al Registro Nacional y les  
10 dijeron a ustedes, bueno háganse cargo de los visados pero no los vamos a capacitar, pero más aún,  
11 nosotros ahí sí, como colegio trabajamos mucho con la Procuraduría General de la República y sacó  
12 tres dictámenes donde dice que los únicos profesionales competentes para dar un visado por la  
13 especialidad en materia de fraccionamiento, tiene que ser miembros del Colegio de Ingenieros  
14 Topógrafos, entonces les ponemos vía reglamento, que es un Decreto Ejecutivo; acordémonos que  
15 esto del INVU es un acuerdo de Junta Directiva, es un reglamento por Junta Directiva, el de catastro  
16 es un Decreto Ejecutivo, por jerarquía de normas está muy por encima, entonces les decimos, tiene  
17 que dar ustedes los visados, tiene que contratar topógrafos, tiene que tener toda la infraestructura,  
18 pero además de todo eso, tienen que darlos porque la Ley de Planificación Urbana en el artículo 34,  
19 dice que tiene que ser gratuito, es decir, ustedes no deben de cobrar por un visado de esos, ninguna  
20 municipalidad, pero empezando no más, antes de entrar a lo que es el reglamento y una cuestión de  
21 tener a forma, el INVU llega y dice que por un visado de esto hay que pagar C\$77,510.

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

Gestiones

- Lectura de la Propuesta de Actualización del Reglamento para Fraccionamientos y Urbanizaciones
- Análisis comparativo de la Propuesta de Actualización del Reglamento para Fraccionamientos y Urbanizaciones (RFU) y el Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones (RCNFU)
- Con las observaciones recibidas y las establecidas por el CIT, se creó una matriz de análisis.
- Matriz (RFU, RCNFU, observaciones, detalles)
- Borrador de Oficio a remitir al INVU
- Conversatorio ( 04 de junio 2018). Auditorio CFIA.

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

Gestiones

- Oficio 0447-2018-CIT (05 de junio 2018, Observaciones remitidas por el CIT)
- Oficio 0860-2019-CIT (19 de junio 2019, Observaciones remitidas por el CIT)
- Matriz Comparativa de la Consulta Pública vs Borrador Final (SICOPRE)
- PE-733-11-2019( 15 de noviembre 2019, Respuesta del INVU a observaciones CIT)
- Matriz Consulta Pública, Observaciones CIT, Documento Final, Respuesta INVU, Observaciones CIT.

---

---

1 En una reunión que tuvimos el lunes pasado 16 de diciembre de 2019 en el INVU, en la que  
2 acompañamos a dos Diputados de la República, el señor Tomás Martínez nos dijo que  
3 andábamos mintiendo, que estábamos dando una información que no era cierta, nosotros como  
4 colegio le dijimos, nosotros somos muy serios, estamos dando la información que usted nos ha  
5 dado y otra que hemos ido buscando que ustedes no nos han querido dar, entonces traigo esto a  
6 colación porque él llegó y dijo ahí que, el 01 de agosto de 2019, en la Gaceta 144, se había  
7 publicado una reducción a ₡40,000 y entonces decía don Tomás que todo el pueblo de Costa  
8 Rica debe estar muy agradecido con el INVU, porque de ₡77,510 pasó a ₡40,000, yo le dije, no  
9 sé qué tan agradecido va a estar la gente cuando antes no tenía que pagar nada y ahora va a tener  
10 que pagar ₡40,000, pero lo curioso de eso es que, lo primero que se publicó en agosto es  
11 exactamente lo mismo, es decir ₡77,510, no ha habido ninguna rebaja.

12  
13 Hemos tenido una serie de problemas propiamente en el reglamento en lo que es la definición de  
14 fraccionamiento simple y fraccionamiento con fines urbanísticos y entonces ese es el meollo, ese  
15 es el gran problema porque nosotros hemos venido trabajando históricamente con  
16 interpretaciones que ha hecho la Sala Constitucional, la Procuraduría General de la República, el  
17 Tribunal Contencioso Administrativo, el Tribunal Registral Administrativo y los Tribunales  
18 Ordinarios, en donde dicen que la distinción entre un fraccionamiento simple y un  
19 fraccionamiento con fines urbanísticos es la apertura de dotación de servicios, pero ahora el  
20 INVU nos dice que fraccionamiento simple es aquel que se da únicamente dentro de los  
21 cuadrantes urbanos o en las áreas de expansión, es decir, 200 metros del cuadrante urbano,  
22 entonces ya ahí empezamos con un problema, ¿Por qué?, porque nos dice que cualquier  
23 fraccionamiento que se dé, indistintamente del número de lotes, aun siendo frente de calle  
24 pública, es un fraccionamiento con fines urbanísticos y vamos a ver las consecuencias que esto  
25 conlleva; dentro de las situaciones que se nos dan, se nos dice que yo puedo segregar un lote y  
26 aquí es donde nosotros empezamos mal y decimos que se están metiendo limitaciones al derecho  
27 de propiedad, que es un derecho que ustedes lo saben perfectamente, la Sala Constitucional lo  
28 homologó como un derecho fundamental, se están metiendo limitaciones a algo que está regulado  
29 en el artículo 45 de la Constitución Política, vía reglamento aprobado por la Junta Directiva; me  
30 explico, si yo tengo una propiedad frente a calle pública pero si no tengo agua y luz no puedo  
31 fraccionar, eso dice el reglamento, entonces si yo tengo un lote de 1000 metros, por decir un  
32 número y quiero segregar 200 metros para hipotecarlo para mejor mi casa, no puedo, es decir, mi  
33 casa se va a caer a pedazos porque el INVU no me deja, si yo tengo una propiedad y quiero  
34 segregar un lote para venderlo para mandar a mis hijos a la universidad, pues se quedarán yendo  
35 a CONAPE a ver si les dan préstamos porque el INVU no me deja hacer nada, entonces,  
36 acordémonos que el derecho de propiedad tiene limitaciones.

37  
38 ¿Cuáles son algunas de las limitaciones?, cuando hay algún estado de calamidad, guerra, la  
39 Constitución dice que solo aquellas que imponga la ley o que yo me autoimponga, pero como  
40 derecho también ha evolucionado y otras limitaciones que se le pueden poner al derecho de  
41 propiedad y, una de esa son los planes reguladores, es decir, que no es un derecho absoluto, pero  
42 son limitaciones que tienen un rango de ley, no de un reglamento de ningún tipo y menos de un  
43 reglamento dado por una Junta Directiva, eso es un vicio jurídico muy fuerte que lo apuntamos  
44 desde el primero oficio que enviamos el 05 de junio de 2018 al INVU, hemos tenido muchas  
45 reuniones, participamos en una mesa de trabajo que se creó a solicitud nuestra en la Casa  
46 Presidencial y en todas hemos apuntado lo que les estamos diciendo a ustedes, pero no se ha  
47 querido cambiar absolutamente nada, aun así hicieron caso a catorce recomendaciones o  
48 modificaciones que les solicitamos, pero que eran más que todo de forma, pero el fondo no han  
49 querido modificarlo.

50  
51  
52  
53  
54

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

## Puntos de Interés

<p>3- Costo de 177.510 por plano, equivalente a una persona régimen no costoso.</p> <p>Ver Art 70 del PLU "... costoso (incluye) únicamente con el pago del servicio, según las normas que establece la Junta Directiva de ese Instituto y con las limitaciones estipuladas en la Ley de la Administración Financiera de la República. Así editado por el artículo 113 de la Ley Orgánica del Ambiente No. 7354 del 4 de octubre de 1995."</p>	<p>Ver Art 84 PLU "... El estado municipal de planes o proyectos, los cuales no necesariamente han sido mostrados, se entenderá el ingeniero o ejecutivo municipal, o la persona en su lugar, delegadas las funciones, dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación y en forma gratuita, sin estar sujeto al pago de timbres o cualquier otro tributo, ni al pago de impuestos, contribuciones o servicios, que debieren las partes..."</p>	<p>2- Definición de Fraccionamiento Simple (FS): Todo aquel fraccionamiento realizado frente a calle pública existente, ubicado dentro de un cuadrante urbano o de un área urbanamente urbanizada.</p>	<p>3- Los FS solo se permiten en cuadrantes urbanos o áreas de expansión (200 m del cuadrante). Ver ARTICULO 13. Disponibilidad de agua en fraccionamientos</p>
<p>4- Se permiten fraccionamientos frente a calle pública únicamente con servicios (Agua y luz). Ver ARTICULO 14. Fraccionamientos simples: "... 1- Este ubicado dentro de un cuadrante urbano, o dentro de un área urbanamente urbanizada que haya resultado la respectiva cesión de área para uso público.</p> <p>3- Contar con la posibilidad de servicios públicos interdependientes..."</p>	<p>5- No se puede hacer uso de la figura de acceso excepcional para uso residencial fuera de cuadrantes urbanos o áreas de expansión (Aún pendiente revisión)</p>	<p>ARTICULO 24. Ubicación del acceso excepcional para uso residencial</p> <p>Los accesos excepcionales para uso residencial se permiten únicamente dentro de los cuadrantes urbanos y en los áreas de expansión de los cuadrantes urbanos.</p>	<p>ARTICULO 25. Condiciones del acceso excepcional para uso residencial: No se permiten 2 accesos excepcionales para uso residencial por abicho conluzo ni conluzos, incluso cuando el fraccionamiento sea anterior a la misma línea. Además, este acceso no puede encontrarse paralelo conluzo a un acceso por servidumbre de una parcela agrícola, pecuaria, forestal o mixta."</p>

20 Hay una figura que ustedes la conocen muy bien que es la servidumbre, la servidumbre es una  
21 excepción, y ahí somos muy claros y hemos sido reiterativos de que esa excepción en muchas  
22 municipalidades o en muchos lugares se hizo una regla, entonces en todo lado se metían  
23 servidumbres, pero la servidumbre es excepcional y depende de la municipalidad si la acepta o  
24 no, pero bueno, se elimina la figura de la servidumbre y se crea un acceso residencial  
25 excepcional, es un acceso excepcional para uso residencial, pero únicamente lo permite en  
26 centros urbanos, entonces volvemos a decir, señores, están creando una distinción muy grosera  
27 entre lo que es un centro urbano y la gente que vive en el campo, y nos decían a nosotros que  
28 ellos lo que quieren es reconcentrar la población en los centro urbanos para aprovechar  
29 infraestructura, pero cuando les preguntamos, ¿ya resolvieron los problemas de trabajo, de  
30 movilidad, de salud, de educación?, estamos esperando la respuesta; entonces no podemos  
31 llevarnos toda la gente a los centros urbanos porque nos va a pasar lo que nos pasó en los años  
32 80's, que fue cuando se crearon aquellos horribles anillos periféricos de pobreza y muchas cosas  
33 más, ¿Por qué?, porque la gente si no tiene trabajo, tiene que ver que hace para darle de comer a  
34 sus familias, entonces nos dicen, se puede hacer el acceso excepcional, única y exclusivamente  
35 dentro de los centros urbanos y les ponen otras limitaciones como ancho de seis metros, etc., que  
36 no quisimos entrar en eso, porque al fin y al cabo no es tanto el problema, aun cuando la  
37 Procuraduría General de la República y el actual Procurador había dicho que en materia de  
38 servidumbres, lo que se regulaba era el ancho mínimo, la longitud máxima, pero no el ancho  
39 máximo, es decir, que podía tener un ancho más de los seis metros, pero bueno, lo dejamos por  
40 ahí y ahora les comento.

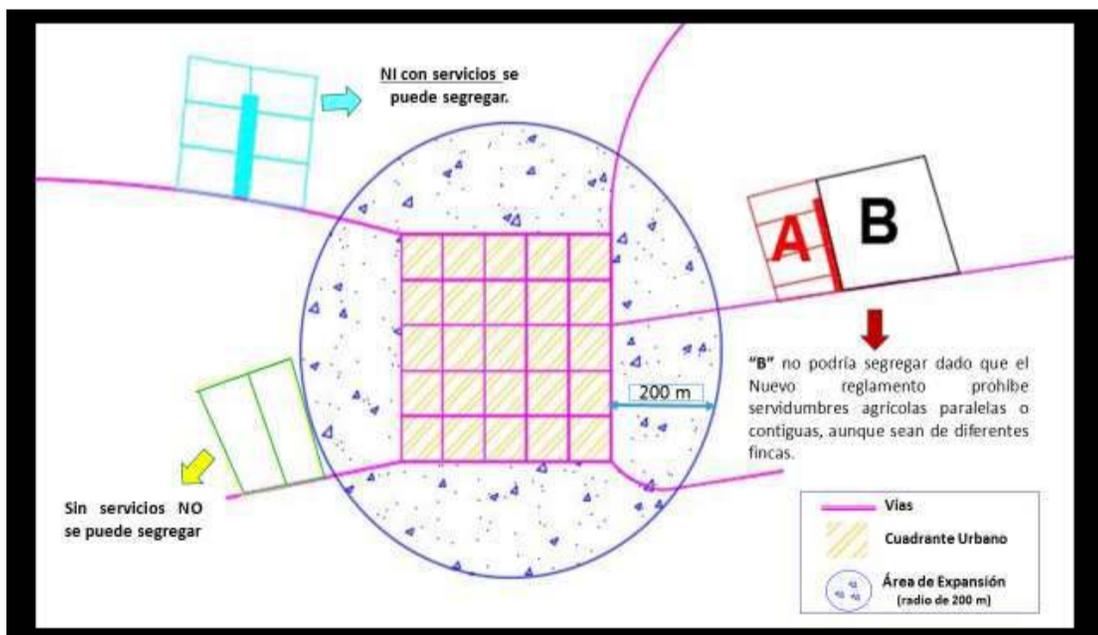
41  
42 Otro tema es y que nos parece muy grave, es que, utilizando la figura de servidumbres agrícolas,  
43 en el GAM tenemos 7000 metros, fuera del GAM 5000 metros, ahora pasan a 10.000 metros,  
44 pero nos dice que si hay dos fincas, y ahora lo vamos a ver con un ejemplo, que tienen diferente  
45 propietario, yo no puedo crear servidumbres paralelas, es decir, que si el dueño de una finca creó  
46 una servidumbre por un lindero porque es el único lugar por topografía, el otro dueño de la finca  
47 que tiene que constituirlo por ahí, no lo dejan hacerlo, cuando les decimos, ¿Qué criterio técnico  
48 utilizan para definir eso?, lo único que nos dicen es, es que a futuro nos hacen una calle, eso es un  
49 criterio completamente subjetivo, para constituir una calle se requiere ciertos requisitos y serán  
50 ustedes los concejos lo que determinaran si se hace o no una calle pública, pero no puede venir el  
51 INVU a decir, opinar o arreglar hecho futuros o inciertos.

52  
53 Quiero ser más específico con esto, el caso de las servidumbres que les decía a ustedes, está la  
54 finca A y la finca B y el dueño de la finca A, constituyó la servidumbre, y recordémonos que la

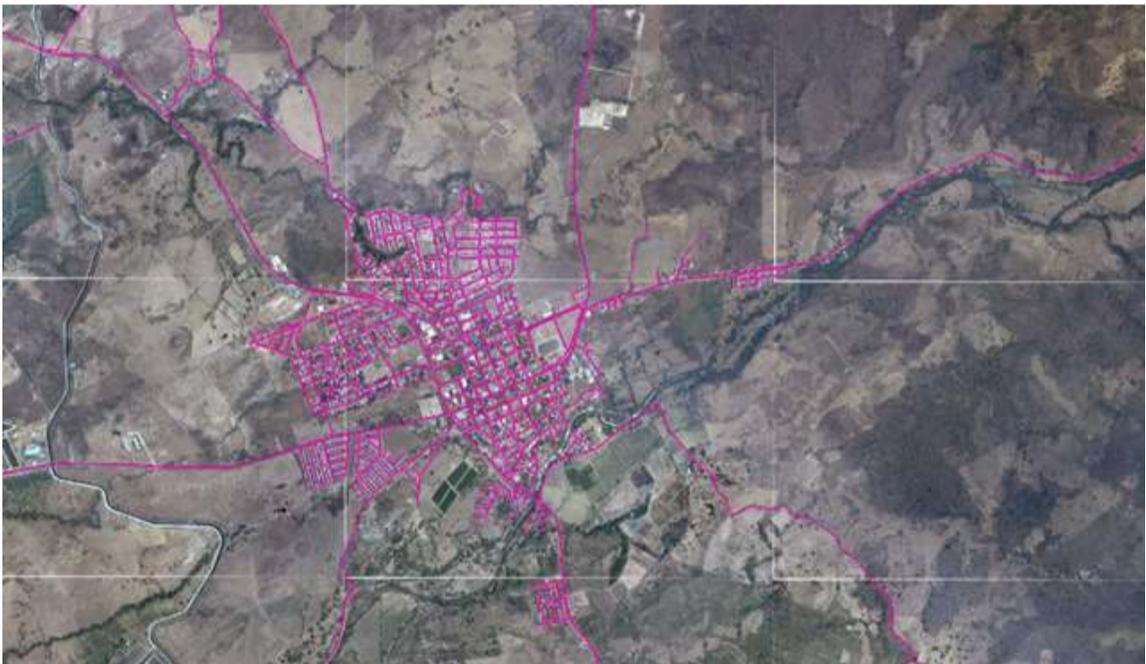
1 servidumbre opera en el derecho privado, ni siquiera es en el derecho público, vean que  
2 inconsistencias y la finca A constituye su servidumbre y la finca B quiere hacerla paralela porque  
3 es el único lugar, le dicen, no usted no puede. Otro ejemplo, con los accesos residenciales  
4 excepcionales, aun teniendo todos los servicios como agua, luz, internet, asfaltado, escuela y  
5 demás, si no estoy dentro de los 200 metros del cuadrante urbano, no me dejan, ¿qué criterio  
6 técnico utilizan?, estamos esperando la respuesta aun; si no tengo servicios y estoy fuera de los  
7 200 metros y tengo una calle pública y quiero segregar mi propiedad, porque quiero dejárselo a  
8 mis hijos y me dicen, NO, si no hay agua y luz usted no puede segregar. Entonces nosotros lo que  
9 hemos dicho es, eso no es válido, entonces nos salen con el famoso artículo 36 de la Ley de  
10 Planificación Urbana, que dice que uno de los motivos de rechazo será no contar con los  
11 servicios, a lo que nosotros replicamos, en el anterior reglamento se decía que deberá tener los  
12 servicios indispensables existentes en la zona, y si no hay, pues ni modo, y lo más importante es  
13 que les hemos dicho una y mil veces que se están confundiendo lo que son requisito para un  
14 permiso de construcción, con requisitos para un fraccionamiento; para poder construir, ningún  
15 ingeniero civil, arquitecto o tecnólogo puede iniciar trabajo si no cuenta con la disponibilidad de  
16 agua, entonces nos dicen que pobrecita la gente y la señora Irene Campos Gómez, Ministra de  
17 Vivienda y Asentamientos Humanos, que no voy a decir que es amiga personal pero si  
18 trabajamos en muchas comisiones, ella lo que nos dice a nosotros es que nosotros no nos  
19 imaginamos lo triste que es para ella cuando llega una persona con una propiedad, con su plano y  
20 su escritura y no puede construir porque no hay agua, es una persona que ha sido estafada,  
21 nosotros le hemos dicho dos cosas a la señora Irene Campos, primero que nada, cuando un visado  
22 se otorga para fraccionamiento y registro público, hagamos que ese visado sea tan amplio como  
23 se requiera, quizá únicamente para efectos de segregar e inscribir en el registro público, pero no  
24 otorga permiso de construcción, para lo cual se deberá cumplir y le ponemos todo lo que debe  
25 cumplirse, entonces nos decía, pobrecita la gente, no lee, perdón, olvídalo, tampoco así porque  
26 aquí todo mundo lee.

27  
28 El otro caso, y siempre lo digo y me escucharán decirlo y nunca se me va a olvidar porque fue  
29 mi primer novia de escuela y ella se dio cuenta que fue novia mía cuando ya estábamos casados  
30 los dos, fue mi amor platónico, Lucrecia María Segura Guillén, San Isidro del General, ella al  
31 tiempo se graduó, compró unas propiedades, segregó, llevó el plano para catastrarlo, le pusieron  
32 disponibilidad de agua y fue a venderlo hace dos años, fue otra vez y le dijeron, no, no hay agua y  
33 en el plano dice que tiene disponibilidad de agua, eso sí es un engaño.

34 Entonces les hemos dicho que no confundamos permisos para segregar con permisos de  
35 construcción y es otro tema que hemos ampliado muchísimo y que no han querido hacer caso de  
36 eso.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53



Otra figura que se permitía y nos llamó mucho la atención, es la de lotes irregulares, el famoso lote bandera, que únicamente se permite donde hay servicios de agua, electricidad y es un lote que tiene características especiales, tres o cuatro metros de frente por treinta o cuarenta metros de fondo y eso no se contabiliza como áreas mínima, sino que se toma el área atrás, eso lo que persigue es maximizar el uso de la infraestructura, pero en este reglamento solo permiten hacer uno, cuando les consultamos que es contrario a lo que dice la justificación del reglamento que es maximizar la infraestructura, nos dicen que es una excepción, obviamente es una excepción, pero si lo que queremos es maximizar la infraestructura, debemos permitirse cuatro, cinco, seis, no sé, hay que ponerse un número, pero no un lote, ahí se lo dejamos a ustedes también.

Las servidumbres paralelas no se permiten y las continuas, pero hace una confusión muy extraña y nos llama poderosamente la atención, que dice que no puede haber una servidumbre agrícola después de una servidumbre urbana, eso es lógico, todos sabemos porque los fines son completamente diferentes, pero esa es la justificación que nos han dado para decir que no pueden haber dos servidumbres continuas en el caso de las agrícolas, no entendemos, cuando por

1 normativa la servidumbre agrícolas no tienen ninguna limitación en cuanto a la extensión, pero  
2 bueno, ahí estamos con eso.

3  
4 Uno de los esfuerzos que se ha venido trabajando en este país, es el uso de las plataformas  
5 digitales, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos somos especialistas en plataformas  
6 digitales, en lo que son permisos de construcción, tenemos el APC y en lo que es inscripción de  
7 planos de topografía, el APT, para nosotros como colegio ha sido todo un orgullo y un gran logro  
8 el hecho de que, para inscribir un plano, el profesional no tenga que trasladarse de su oficina, de  
9 su casa, del parque si hay internet, porque ahí puede tramitar todo es vía digital y ya muchas  
10 municipalidades del país, estamos trabajando en el módulo de conexión, pero muchas reciben la  
11 información digital; el INVU dice que requiere hasta un año para establecer una plataforma  
12 digital, mientras tanto todo hay que hacerlo de forma analógica, es decir, hay que llevar los  
13 papeles, pero aparte de eso nos están pidiendo que la gente aporte copias certificadas del plano de  
14 la finca madre y la escritura, o sea aparte de los 77,500 colones estaríamos hablando 6.400 más,  
15 aproximadamente que hay que pagar de las copias certificadas más el traslado a San José; por  
16 ejemplo, nos decía el señor Thomas Martinez el lunes pasado que ya ellos tiene la Plataforma  
17 lista, que curioso, y que pueden ponerla a funcionar en este momento, y yo le decía, excelente  
18 empezamos con el periodo de pruebas, aquí estoy esperando la respuesta desde hace ocho días,  
19 porque nosotros no creemos que tengan la Plataforma lista; cuando se le consultó al señor  
20 Thomas Martínez; ¿ que va a hacer con la necesidad de topógrafos?, porque la Procuraduría  
21 General de la República, dice que, solo topógrafos pueden dar los visados, la primera respuesta  
22 que nos dieron fue, no, eso es únicamente para las municipalidades no para el INVU, o sea dónde  
23 está esa distinción, yo siempre lo digo, yo aparte de ingeniero también soy abogado, entonces no  
24 me cabe en eso en mi cabeza, como que no.

25  
26 Lo otro es, de acuerdo a nuestros registros el INVU tenía solo un topógrafo, el lunes pasado nos  
27 dijo que tenían diez topógrafos, tres de planta y siete por servicios profesionales, entonces,  
28 ¿Cómo vamos a delegar en un funcionario contratado por servicios profesionales el otorgamiento  
29 de un acto administrativo?, o sea es un asunto muy peligroso, si comete algún error, ¿a quién le  
30 reclamamos?, porque el mismo reglamento, el actual dice, que quienes se encarguen de esos  
31 trámites tendrán que rendir cuentas ante sus superiores, pero si me centraran por seis meses para  
32 estar dando visados, es solo por seis meses, ¿Qué responsabilidad tendría ese profesional o que  
33 compromiso tengo hacia la institución?, es una de las cosas que también hemos cuestionado  
34 nosotros.

35  
36  
37 **Puntos de Interés**  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54

The infographic 'Puntos de Interés' contains the following text in its boxes:

- 6- Límites Regulares:** Sólo se permite un límite solo, por lo que no se da un verdadero aprovechamiento a la infraestructura existente (Propósito de dicha figura)
- ARTÍCULO 38:** Lote con fraccionamiento a lotes con fraccionamientos simples. Dentro del cabecera urbana o en un área predefinida urbanizada se puede fraccionar un lote solo con fracciónamiento simple, definido en el respectivo Reglamento, de manera que permita un mejor aprovechamiento de la infraestructura existente. Lo anterior siempre que se cumplan las siguientes disposiciones:  
1) El fraccionamiento regularizado genera 2 lotes, uno interior y el otro exterior, ambos con frente a calle pública.
- 7- Utilizaciones al uso de las servidumbres (Contiguas y paralelas).**  
ARTÍCULO 35. Accesos por servidumbres paralelas con finas agrícolas, piscuarias, forestales o recreativas.  
No se permite, para un acceso por servidumbre, a una parcela, parcela, parcela, terreno o lote, se encuentre, parcela, contigua a un acceso excepcional para uso residencial o a una servidumbre ordinaria, gratuita, Terreno o lote.
- 8- Ampliaciones viales y mejoras a medio calle es FS. (Deberá ser únicamente en atestamiento de Urbanizaciones y Condominios):**  
ARTÍCULO 9. Derecho de vía que enfrenta la propiedad a fraccionar.  
Para todo tipo de fraccionamiento, la municipalidad debe solicitar al fraccionador todas las mejoras que considere necesarias sobre la mitad del lote a lo que se refieren los ítems 1 y 2 de las normas del presente artículo, inclusive su ubicación y haber factor de los servicios públicos indispensables, según el trámite que indique la municipalidad...  
Ver Artículo 23
- 9- Áreas Mínimas en Servidumbres Agrícolas (10.000 metros cuadrados)**
- 10- Se solicita en casos de servidumbre agrícola, estudio de uso conforme de suelo (RFA).**
- 11- El INVU debe visar de previo los accesos excepcionales para uso residencial, y se solicitan planes de calles de nivel (Como se señalan desfogues)**  
ARTÍCULO 27. Requisitos documentales para el otorgamiento de fraccionamiento mediante acceso excepcional para uso residencial, a través de un acceso excepcional para uso residencial, con el visado emitido por el INVU.
- 12- El INVU no cuenta con plataforma digital (Solicitan un año):**  
Transición Primer. Trámite digital: Un año que entre en vigencia el Reglamento de Fraccionamiento y Utilizaciones, el INVU contará con un plazo de hasta 1 año para incorporar los trámites establecidos en las Secciones Tercera y Quinta del Capítulo II. Fraccionamientos, así como en el Capítulo VIII. Plano General de Urbanizaciones y Conjuntos Residenciales, a través de un sistema de trámite digital.

1 Nosotros hemos hecho estimaciones que el INVU tendría que estar tramitando entre 250 a 300  
2 planos por día, y aquí vuelvo a lo otro, también hemos hecho estimaciones de que, el INVU  
3 estaría recibiendo por visado de fraccionamientos, aquí estamos revisando únicamente geometría,  
4 porque no van a hacer inspecciones, ellos nos decían que en algunos casos van a hacer  
5 inspecciones, de cuánto van a durar no sé, porque dice que son quince días, es imposible, pero  
6 por revisar geometría van a cobrar 77,510 colones y las estimaciones nuestras es, que ellos  
7 estarían recibiendo entre 4.500 a 5.000 millones de colones por año, cuando le pedimos al  
8 federado, estamos ahí mismo y somos de la casa, y le preguntamos al señor **Olman Rojas** del  
9 CFIA, ¿Cuánto ha recibido el INVU por autorización de urbanizaciones y de condominios?, el  
10 INVU ha recibido 340 millones a noviembre del 2011, ahí estamos hablando de un 7 u 8%, esto  
11 es una exageración, es un cobro completamente desproporcionado, nos dicen que lo hacen con  
12 fundamento en el artículo 70 BIS de la Ley de Planificación Urbana. Les comento, yo siempre lo  
13 digo, en esto hay dos criterios de la Procuraduría General de la República, uno donde le dice al  
14 INVU, ustedes no pueden cobrar, esto es materia de reserva de ley, impuestos, contribuciones  
15 especiales y tasas, que las municipalidades lo manejan a la perfección; después el INVU pide una  
16 aclaración y hay un criterio de que les dicen como que sí como que no, cobren pero tiene que  
17 tener un reglamento y privar el principio de equivalencia, o sea que yo puedo cobrarle al  
18 administrado algo que compense la carga de trabajo que yo elaboro o tengo para ese trámite y los  
19 77.510 colones están en función de lo que sería la aprobación de un Plan Regulador, entonces no  
20 hay ese estudio técnico hecho; es más no puede haber un estudio técnico porque cuando nosotros  
21 empezamos a molestar con los 77.510 colones, nos dicen que lo van a dejar a ¢40.000.00 colones,  
22 o sea no habían un estudio técnico para establecer éste monto y ahora menos sobre los 40,000  
23 colones.

## Puntos de Interés

<p><b>13- Tiempos de resolución:</b> ARTÍCULO 27. Requisitos documentales para el visado de fraccionamientos mediante acceso excepcional para uso residencial "... INVU cuenta con un plazo de 15 días hábiles para otorgar el respectivo visado, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción en la Ventanilla Única del Departamento de Urbanismo, o en su defecto del día hábil siguiente a la notificación a través de las plataformas digitales de tramitación del CFIA; en caso de requerir al INVU modificaciones o adiciones en la propuesta, este cuenta con un plazo máximo de 8 días hábiles para resolver, a partir de la presentación de los documentos por parte del profesional responsable, para otorgar el visado..."</p>	<p><b>14- No cuenta con profesionales adscritos al CIT INVU</b> "... dictamen C-014-2013, C-046-2014... en los cuales se concluye que el funcionario municipal encargado de otorgar el visado de los planos de agrimensura y topografía... ( Ver respuesta INVU oficio PE-731-13-2013)"</p>	<p><b>15- Solicitan copias certificadas de planos, estudios, Certificación uso de suelo, no se cumple con la Ley 8220.</b></p>
<p><b>16- ARTÍCULO 1. Objetivo</b> "... división y habilitación urbana de los predios donde se proyectan realizar fraccionamientos, urbanizaciones y conjuntos residenciales. El Reglamento establece los requisitos en relación con derechos de vía, acceso a la vía pública, lotificación, amueblamiento, parcelamiento, cession de áreas para uso público, acceso, excepciones para uso residencial, servidumbres agrícolas, pecuarias o forestales, normas mínimas sobre construcción de calles, aceras y calzadas."</p>	<p><b>ARTÍCULO 3. Responsabilidad Institucional</b> Las personas funcionarias del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo que intervienen en la tramitación de consulta y visado de planos en lo referido a este Reglamento, deben ser responsables ante los órganos superiores del Instituto.</p>	<p><b>17 - Se publica en la Gaceta el 12 de noviembre de 2010</b> - Responde a Observaciones el 15 de noviembre de 2010 - JD INVU Aprueba el 24 de octubre de 2010 - CIT envía Observaciones el 19 de junio de 2010 - CIT envía Observaciones el 05 de junio de 2008</p>

44 Yo no quiero ampliar muchísimo, es un tema que podríamos hablar no sé cuánto tiempo, no es un  
45 tema que estemos defendiendo los intereses de un gremio, somos quizás los mismos afectados, es  
46 un tema que sí lo hemos acuerpado, que hemos querido que se mejore, el problema de éste país  
47 está en el ordenamiento territorial, ellos nos dicen que la justificación para éste reglamento es, los  
48 desórdenes que se dieron en Paraíso, en Guácimo, en Atenas y otros lugares, y que los  
49 responsables de eso son las municipalidades y los profesionales, y yo les dije que sí, que tienen  
50 razón, que muchos profesionales somos responsables porque no cumplimos con lo primero que  
51 tenemos que hacer, que es orientar y que talvez las municipalidades, pero que se les olvida un  
52 actor fundamental que es el INVU, porque el artículo 7, inciso 4) de la Ley de Planificación  
53 Urbana les da el deber de policía al INVU, o sea el INVU no ha cumplido con lo que la ley  
54 ordena, que es fiscalizar todo este tipo de fraccionamientos informales y poner las denuncias

---

---

1 respetivas, lo están haciendo hace dos años para acá, entonces no vengan a decirnos que somos  
2 los profesionales y las corporaciones municipales y que el INVU está incólume, según ellos que  
3 el INVU no son responsables, porque tienen una responsabilidad muy grande al no haber  
4 cumplido con lo que ordena la ley.

5  
6 Todos estos temas los hemos hablado, inclusive estuvimos la semana pasada en FEDOMA que  
7 nos atendieron, ya nos llegó un acuerdo que nos remitieron por parte de la FEDOMA, donde lo  
8 están enviando a todas las corporaciones municipales, al Presidente de la República, a los señores  
9 diputados, a las organizaciones de las municipalidades; los señores diputados han estado  
10 enviando una serie de oficios al INVU, ya muchísimas municipalidades están enviando oficios  
11 directamente al señor Thomas Martínez, porque nosotros le hemos dicho y le sugerimos crear una  
12 comisión, fuimos también la Colegio de Abogados y Abogadas, y a la Junta Directiva les dijimos,  
13 hemos propuesto al INVU que se cree una comisión para que se analice la legalidad de éste  
14 instrumento, y si el documento es legal va, pero si no es legal lo modificamos y que realmente  
15 entre a funcionar, el acuerdo de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas,  
16 inmediatamente fue, sí y ya nombraron una colega Licenciada para que participe dentro de esa  
17 comisión y se la hemos solicitado al señor Thomas Martínez y dice que no, inclusive le hemos  
18 dicho pongamos un plazo perentorio, si tenemos que trabajar dos o tres semanas todo el día lo  
19 hacemos, pero revisemos; algunas municipalidades ya lo están haciendo, pero ellos no han  
20 querido entrarle a eso, no sé porque, porque si hemos esperado desde 1982 para actualizarlos  
21 porque o esperarse un par de meses para revisarlo.

22  
23 Estamos esperando, ya que nosotros tenemos otra reunion con el INVU en el Colegio, el próximo  
24 08 de enero 2020, si hemos visitado a muchas municipalidades y le estamos solicitando el apoyo  
25 para que envíen un oficio a la Presidencia Ejecutiva del INVU y Casa Presidencia, donde les  
26 digan “ALTO”, analicemos esto y tomar en cuenta la comisión, en donde propusimos que esté  
27 conformada por el INVU, Municipalidades, Colegio de Abogados, Colegio de Topógrafos y  
28 quienes el INVU quiera, porque va a ser un análisis de legalidad, y en la legalidad no importante  
29 quien esté, pero estamos esperando, el INVU quiere ponerlo en funcionamiento el instrumentos,  
30 pero vamos a ver qué pasa. Estoy en la mayor disposición si tiene alguna duda tanto éste servidor  
31 como los compañeros de junta.

32  
33 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: aprovecho para darle la bienvenida  
34 al señor Manuel Solera miembro de Junta del Colegio de Ingenieros Topógrafos, que se  
35 incorporó a ésta sesión antes. Vamos a abrir un periodo para consultas, no sin antes dar lectura al  
36 documento de la FEDOMA ya que tiene relación con éste tema.

37  
38 La Secretaria de éste Concejo Municipal procede a dar lectura del oficio No. ADE-FEDOMA  
39 No. 094-2019 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, dirigido a  
40 los señores Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República; Irene Campos Gómez,  
41 Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH); Arq. Tomás Martínez Baldares,  
42 Presidente Ejecutivo del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU); Honorables Concejos  
43 Municipales afiliados a FEDOMA; Honorable Concejos Municipal de Atenas; Laura Chaves  
44 Quirós, Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela; Marcela Guerrero Campos, Presidente  
45 Ejecutiva IFAM; Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva UNGL; Jonathan Espinoza Segura,  
46 Director Ejecutivo ANAI; Federaciones de Municipalidades del país; Luis Ramón Carranza  
47 Cascante, Diputado, Presidente Comisión de Asuntos Municipales, Asamblea Legislativa; Daniel  
48 Ulate Valenciano, Diputado, Presidente Comisión de Diputados y Diputadas por la provincia de  
49 Alajuela; Municipalidades de Costa Rica; Ing. Marco Antonio Zúñiga Montero, Director  
50 Ejecutivo, Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica; Lic. Luis Antonio Barrantes Castro,  
51 Director Ejecutivo de FEDOMA; y dice textualmente: “**Para su conocimiento y los fines  
52 consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación  
53 Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°012-2019  
54 celebrada el día 18 de diciembre del año en curso, y que literalmente dice:**

55 ➤ **MOCIÓN N°01.**

1 **ASUNTO: Para Solicitar al INVU que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo**  
2 **no entre en vigencia a partir de enero del 2020.**

3 **JUSTIFICACION:**

- 4 1- Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art. 6, 7 y 8 de los Estatutos de  
5 FEDOMA, que literalmente dicen:

6 “(...) De los fines, objetivos y funciones

7  
8 **Artículo 6º**—De los objetivos generales de la Federación:

- 9  
10 a. Promover y fortalecer la integración y el progreso de la Región  
11 Central del Occidente de Alajuela, en los ámbitos social,  
12 territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y  
13 gobernabilidad.  
14 b. Impulsar una efectiva descentralización política, funcional y  
15 administrativa del Estado Costarricense a favor del fortalecimiento del  
16 Régimen Municipal.  
17 c. Mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras de  
18 las municipalidades integrantes.

19  
20 **Artículo 7º**—Los fines y objetivos anteriormente señalados no constituyen  
21 en modo alguno, limitaciones para las actuaciones de la Federación que se  
22 extenderá a cuantos aspectos puedan repercutir y/o engrandecer los  
23 intereses y acciones de la Federación en pro y en beneficio de los mismos

24  
25 **Artículo 8º**—La Federación tendrá los siguientes objetivos específicos:

- 26 a) Facilitar la coordinación entre las municipalidades que la integran  
27 y el gobierno central e instituciones, federaciones de municipalidades,  
28 gobiernos locales y organizaciones relacionadas con el quehacer  
29 municipal.  
30 b) Coordinar y establecer alianzas estratégicas con las instituciones  
31 públicas y privadas para el desarrollo de los fines contemplados en el  
32 presente Estatuto y los respectivos planes operativos.  
33 c) Impulsar la organización comunal y promover la participación  
34 ciudadana en las decisiones municipales.  
35 d) Promover en todas las acciones y proyectos de la Federación los  
36 siguientes ejes transversales: equidad de género, desarrollo sostenible,  
37 derechos humanos e investigación.  
38 e) Apoyar, monitorear y evaluar los planes de ordenamiento territorial  
39 locales y directrices regionales  
40 f) Impulsar proyectos e iniciativas de conservación del ambiente,  
41 incluyendo la educación ambiental y la preservación de los recursos  
42 naturales.  
43 g) Apoyar la gestión en el manejo adecuado de los residuos sólidos, en  
44 los cantones integrantes de la Federación.  
45 h) Gestionar fuentes de financiamiento a través de organizaciones  
46 gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con el  
47 fin de financiar aquellas acciones tendentes a cumplir con los objetivos  
48 propuestos.  
49 i) Procurar la inversión productiva que propicie el desarrollo socio  
50 económico y el aumento de los ingresos municipales de sus afiliadas y  
51 fomentar las empresas públicas, privadas y mixtas.  
52 j) *Cualquier otro permitido por la Ley (...)*
- 53 2. Con base al acuerdo SO-49-1126-2019, del Concejo Municipal de Naranjo, mediante el  
54 cual solicita a FEDOMA con previa DECLARATORIA DE URGENCIA que se le solicite  
55 al INVU que el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo, no entre en vigencia a  
56 partir de enero 2020, hasta tanto las Municipalidades afiliadas a la Federación se  
57 pronuncien al respecto. Esto debido a la afectación a las propiedades de las personas y  
58 la autonomía de las municipalidades.

- 
- 
- 1 3. Con base a la visita del Ing Marco Antonio Zúñiga Montero, director ejecutivo del  
2 colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica, mediante la cual se refiere a las  
3 inconsistencias en el nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU  
4 y su impacto en la Sociedad.
  - 5 4. Que con base en la Autonomía Municipal y bajo los principios de buena fe, la sana  
6 administración y control interno de las municipalidades afiliadas a FEDOMA, el Concejo  
7 Directivo presenta la siguiente moción.
  - 8 5. Según la Constitución Política en su Artículo N°170 referente a la Autonomía y  
9 normativa Municipal.

10 **MOCIÓN:**

11 El Consejo Directivo de FEDOMA mociona para manifestar su oposición rotunda al  
12 *Reglamento denominado; “Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y*  
13 *Urbanizaciones”, Alcance N°21, publicado en el Periódico Oficial la Gaceta N°18, de fecha*  
14 *31 de enero 2018 por parte de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y*  
15 *Urbanismo (INVU); esto debido a que dicho Reglamento va en contra del principio de la*  
16 *autonomía municipal y establecido en la Constitución Política en su artículo N°170 y la*  
17 *normativa vigente atinente al tema, además para realizar las siguientes gestiones:*

- 18 1. Solicitar respetuosamente al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la  
19 *República que dé la directriz para detener la entrada a vigencia del “Reglamento*  
20 *para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones”, hasta buscar una*  
21 *solución viable a dicha problemática, así mismo crear una Comisión Mixta donde se*  
22 *incorporen las Municipalidades, INVU, BANHVI y el Colegio de Ingenieros*  
23 *Topógrafos de Costa Rica para tal propósito.*
- 24 2. Solicitar a la señora Irene Campos Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamientos  
25 Humanos (MIVAH), favor dar la directriz para detener la entrada a vigencia del  
26 *“Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones”.*
- 27 3. Solicitar al Arq. Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del Instituto de  
28 Vivienda y Urbanismo (INVU), que realice las gestiones necesarias para que no entre  
29 en vigencia el *“Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y*  
30 *Urbanizaciones”.*
- 31 4. Sugerir con el debido respeto a los señores y señoras miembros de los Honorable  
32 Concejos Municipales afiliados a FEDOMA y el Honorable Concejo Municipal de  
33 Atenas, se autorice a los señores Alcaldes y Alcaldesa para firmar la acción de  
34 inconstitucionalidad o coadyuvanza, para presentar ante la Sala Constitucional, así  
35 como cualquier otro documento legal que se requiera.
- 36 5. Solicitar a la señora Laura Chaves Quirós, Alcaldesa de la Municipalidad de  
37 Alajuela; nos colabore con los funcionarios correspondientes para realizar el  
38 documento legal para Recurso de amparo, Acción de Inconstitucionalidad o cualquier  
39 otro documento legal que se requiera referente a la disconformidad de FEDOMA con  
40 *los términos del “Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y*  
41 *Urbanizaciones”, para lo cual; FEDOMA y las Alcaldías de cada una de nuestras*  
42 *afiliadas apoyará en todo lo que se requiera.*
- 43 6. Hacer una excitativa a las instituciones de segundo orden del Régimen Municipal  
44 como son el IFAM, UNGL, ANAI y Federaciones de Municipalidades para unir  
45 *esfuerzos a fin de que no entre en vigencia el “Reglamento para el Control Nacional*  
46 *de Fraccionamiento y Urbanizaciones”.*
- 47 7. Solicitar respetuosamente a los señores (as) Diputados y diputadas que conforman la  
48 Comisión de Asuntos Municipales y Comisión de Diputados y Diputadas por la  
49 provincia de Alajuela, realizar las gestiones necesarias, y permitidas desde sus  
50 facultades como Diputados (as) de la República, para que no entre en vigencia el  
51 *“Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones”.*
- 52 8. Solicitar respetuosamente a todas las Municipalidades del país se pronuncien  
53 manifestando su oposición a favor de denegar la entrada en vigencia del  
54 *“Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones”.*

---

---

1 El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y  
2 analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la  
3 discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por  
4 unanimidad, de los presentes.

5 El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme,  
6 teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

7  
8 Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Asamblea  
9 General, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0)  
10 cero votos en contra y (11) once votos a favor de los presentes al momento de la votación; de  
11 los señores y señoras; Laura Chaves Quirós, Minor Molina Murillo, Juan Luis Chaves  
12 Vargas, José Joaquín Brenes Vega, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Luis  
13 Oscar Quesada Esquivel, Ronald Araya Solís, Flora Araya Bogantes, Nazira Morales Morera  
14 y Virginia Muñoz Villegas.

15 **Por lo tanto,**

16 **➤ ACUERDO N°01-012-2019**

17 **SE ACUERDA:** Este Consejo Directivo de FEDOMA acuerda manifestar su oposición  
18 *rotunda al Reglamento denominado; “Reglamento para el Control Nacional de*  
19 *Fraccionamiento y Urbanizaciones”, Alcance N°21, publicado en el Periódico Oficial la*  
20 *Gaceta N°18, de fecha 31 de enero 2018 por parte de la Junta Directiva del Instituto*  
21 *Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU); esto debido a que dicho Reglamento va en contra*  
22 *del principio de la autonomía municipal y establecido en la Constitución Política en su*  
23 *artículo N°170 y la normativa vigente atinente al tema, además para realizar las siguientes*  
24 *gestiones:*

- 25 1. Solicitar respetuosamente al señor Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la  
26 *República que dé la directriz para detener la entrada a vigencia del “Reglamento*  
27 *para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones”, hasta buscar una*  
28 *solución viable a dicha problemática, así mismo crear una Comisión Mixta donde se*  
29 *incorporen las Municipalidades, INVU, BANHVI y el Colegio de Ingenieros*  
30 *Topógrafos de Costa Rica para tal propósito.*
- 31 2. Solicitar a la señora Irene Campos Gómez, Ministra de Vivienda y Asentamientos  
32 Humanos (MIVAH), favor dar la directriz para detener la entrada a vigencia del  
33 *“Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones”.*
- 34 3. Solicitar al Arq. Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del Instituto de  
35 Vivienda y Urbanismo (INVU), que realice las gestiones necesarias para que no entre  
36 en vigencia el *“Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y*  
37 *Urbanizaciones”.*
- 38 4. Sugerir con el debido respeto a los señores y señoras miembros de los Honorable  
39 Concejos Municipales afiliados a FEDOMA y el Honorable Concejo Municipal de  
40 Atenas, se autorice a los señores Alcaldes y Alcaldesa para firmar la acción de  
41 inconstitucionalidad o coadyuvanza, para presentar ante la Sala Constitucional, así  
42 como cualquier otro documento legal que se requiera.
- 43 5. Solicitar a la señora Laura Chaves Quirós, Alcaldesa de la Municipalidad de  
44 Alajuela; nos colabore con los funcionarios correspondientes para realizar el  
45 documento legal para Recurso de amparo, Acción de Inconstitucionalidad o cualquier  
46 otro documento legal que se requiera referente a la disconformidad de FEDOMA con  
47 *los términos del “Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y*  
48 *Urbanizaciones”, para lo cual; FEDOMA y las Alcaldías de cada una de nuestras*  
49 *afiliadas apoyará en todo lo que se requiera.*
- 50 6. Hacer una excitativa a las instituciones de segundo orden del Régimen Municipal  
51 como son el IFAM, UNGL, ANAI y Federaciones de Municipalidades para unir  
52 *esfuerzos a fin de que no entre en vigencia el “Reglamento para el Control Nacional*  
53 *de Fraccionamiento y Urbanizaciones”.*

- 
- 
- 1 7. Solicitar respetuosamente a los señores (as) Diputados y diputadas que conforman la  
2 Comisión de Asuntos Municipales y Comisión de Diputados y Diputadas por la  
3 provincia de Alajuela, realizar las gestiones necesarias, y permitidas desde sus  
4 facultades como Diputados (as) de la República, para que no entre en vigencia el  
5 “*Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones*”.
- 6 8. Solicitar respetuosamente a todas las Municipalidades del país se pronuncien  
7 manifestando su oposición a favor de denegar la entrada en vigencia del  
8 “*Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones*”.

9 Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad,  
10 para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.”

### 11 COMENTARIOS:

12 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez consulta si tiene alguna duda, inquietud de  
13 parte de los señores regidores y demás compañeros aquí presentes?.

14 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: bienvenidas y bienvenidos, agradecerles por traer  
15 estos temas a éste Concejo Municipal. No cabe duda que, desde que recibimos la semana pasada  
16 el documento por ustedes remitido, existe bastante preocupación, por lo menos en mi caso,  
17 porque se da una desventaja con respecto al área urbana con respecto al área rural, y creo que eso  
18 limita el desarrollo y por lo menos yo siento que violenta el principio de autonomía de la  
19 propiedad como tal, y creo que el documento de FEDOMA recoge perfectamente mi inquietud.  
20 De nuevo agradecerles que hubieran asistido tan pronto a la invitación que se les hizo de parte de  
21 éste Concejo Municipal.

22 El Lic. Marcos Zúñiga, Colegio de Ingenieros Topógrafos comenta: más bien los agradecidos  
23 somos nosotros por habernos recibido tan pronto.

24 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta: el acercamiento que se dio para con  
25 FEDOMA es muy importante, como afiliados que somos, y estamos convencidos de que muchas  
26 de las luchas que incluso FEDOMA ha liderado en el país en años pasados para temas  
27 importantes como lo fue con Bienes Inmuebles, entre otros, han rendido frutos y esa participación  
28 activa es muy importante, lo más sencillo cuando hay participación activa de algún grupo se  
29 puede decir que se participa por un interés y pudiese ser que sea cierto, pero es que también, en  
30 este caso, el único interés no solamente es del Colegio Federados de Ingenieros y sus agremiados,  
31 que tampoco es pecado que como Colegio de Ingenieros Topógrafos defiendan a sus agremiados,  
32 porque para eso existen las agrupaciones, pero también se entiende y se logra extraer con total  
33 claridad que existe también una preocupación que por supuesto es fácilmente trasladada hacia  
34 nosotros en el sentido de, ¿y las personas?, ¿y los trámites que día a día deben realizarse?, ¿y los  
35 lugares alejados que no cuentan con cuadrantes urbanos?, y nosotros particularmente en el cantón  
36 de Poás tenemos algunos centros de población que no están dentro de un cuadrante urbano, que  
37 ya están dados y que ya hay una concentración de servicios y casas, y en lo personal estoy  
38 convencido y sé que muchos compañeros, porque nos ha tocado vivirlo, que ustedes desde un  
39 escritorio en San José no logran darse cuenta de un montón de cosas de la real vida; y cuando  
40 algunas veces desde un escritorio no se toman algunas circunstancias que son puntuales y hacen  
41 la diferencia de un producto, en este caso reglamentario, pues se ajuste a la realidad y la medida  
42 de lo que necesitamos, es el deber de todos, no importa si de paso de defienden intereses de sus  
43 agremiados, hacerlo ver y hacerlo notar. En ese sentido, creo que es muy recibida la  
44 preocupación de ustedes, muy bien recibida la gestión, De parte de la FEDOMA fue bien recibida  
45 la gestión y nosotros confiamos en las gestiones que pueda realizar la UNGL, la ANAI y el  
46 IFAM, de ahí que pudiese ser importante, viendo la disponibilidad que tienen ustedes, solicitar  
47 audiencia ante esos entes para poder externar de parte del Colegio en forma presencial las  
48 inquietudes y aclarar dudas y ver de que sale de todo esto.

---

---

1 Con relación al oficio recibido de parte del Colegio de Ingenieros Topógrafos, Oficio No. 1342-  
2 2019-CIT con fecha del 10 de diciembre del 2019 donde en el párrafo final dice:

3 “...Por tanto y con lo antes expuesto, respetuosamente les solicitamos se valore por parte de ese  
4 honorable Concejo Municipal, tomar un acuerdo que entre otras cosas incluya:

5 a- Solicitarle a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)  
6 posponer la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamientos y  
7 Urbanizaciones, fecha que sería el 12 de febrero de 2020.

8 b- Así mismo que se conforme una comisión con la participación de los Gobiernos Locales,  
9 Colegio de Ingenieros Topógrafos, Colegio de Abogados y Abogadas, el Instituto  
10 Nacional de Vivienda y Urbanismo y quienes estos crean conveniente, para que un plazo  
11 perentorio se analicen las observaciones que se tienen sobre el mismo.”

12 Sobre lo anterior, me parece que es una petición muy razonable y mesurada, y por supuesto  
13 deberíamos de apoyarla, porque no es un golpe en la mesa, o falta de educación, sino que es una  
14 petición respetuoso llamando al análisis y lo que también nos debemos, que es, revisar, sopesar y  
15 cuando el pueblo pide que se analice, hacer caso a dicha petición. Creo que lo menos que se  
16 debería de tener es esas condescendencia para con los representantes de la sociedad, en este caso,  
17 con un tema que va a influir. De ahí consultar a los compañeros regidores cuál es su posición para  
18 apoyar esas dos peticiones puntuales del Colegio de Ingenieros Topógrafos; asimismo apoyando  
19 las gestiones realizadas por la FEDOMA en todos los alcances y extremos citados, incluso como  
20 un tercer punto autorizar al Alcalde José Joaquín Brenes Vega, o quien ocupe su cargo, para que  
21 en caso de que fuese necesario llegar a presentar una acción de inconstitucionalidad, recurso de  
22 amparo o cualquier otra acción legal, pueda actuar en representación de la Municipalidad de Poás  
23 en lo que corresponda, tratando de abarcar todos los frentes posibles y quede el panorama  
24 establecido, esto por aquello que trascienda el periodo constitucional que vence el próximo 30 de  
25 abril del 2020 de éste Gobierno Local y que la nueva administración pueda continuar con la lucha  
26 sobre éste tema.

27  
28 En vista de que no hay dudas o inquietud, someto a votación de los regidores mi propuesta, sea  
29 ésta con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

30  
31 Se acuerda:

32 **ACUERDO NO. 2504-12-2019**

33 El Concejo Municipal de Poás, basados en el Oficio 1342-2019-CIT, de fecha 10 de diciembre  
34 del 2019 del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica y el Colegio Federado de  
35 Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, así como el oficio FEDOMA N°094-2019 de fecha 19 de  
36 diciembre del 2019, con relación al Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones elaborado  
37 por el INVU, así como las propuestas de actualización por parte del Colegio Profesional señalado  
38 ante el INVU, **SE ACUERDA: PRIMERO:** Solicitarle, con mucho respeto pero con  
39 vehemencia, a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)  
40 posponer la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones,  
41 fecha que sería el 12 de febrero de 2020. Así mismo que se conforme una comisión con la  
42 participación de los Gobiernos Locales, Colegio de Ingenieros Topógrafos, Colegio de Abogados  
43 y Abogadas, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y quienes estos crean conveniente,  
44 para que un plazo perentorio se analicen las observaciones que se tienen sobre el mismo”, y se  
45 escuche la voz de las instituciones, entre ellas las Municipalidades, que somos el Gobierno Local  
46 de un cantón. **SEGUNDO:** Asimismo apoyar las gestiones realizadas por la FEDOMA en todos  
47 los alcances y extremos citados, según consta en su oficio No. ADE-FEDOMA N°094-2019 de  
48 fecha 19 de diciembre del 2019 ante diferentes instancias. **TERCERO:** Autorizar al Alcalde  
49 José Joaquín Brenes Vega, o quien ocupe su cargo, para que en caso de que fuese necesario llegar  
50 a presentar una acción de inconstitucionalidad, recurso de amparo o cualquier otra acción legal,  
51 pueda actuar en representación de la Municipalidad de Poás en lo que corresponda, tratando de  
52 abarcar todos los frentes posibles y quede el panorama establecido, esto en caso de que  
53 trascienda el periodo constitucional actual que vence el próximo 30 de abril del 2020 de éste  
54 Gobierno Local y que la nueva administración pueda continuar con la lucha sobre éste tema.

---

---

1 Envíese copia al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y al Colegio de  
2 Ingenieros Topógrafos de Costa Rica. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez,  
3 German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin  
4 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME  
5 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
6

7 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega comenta: agradecerle a los señores Marcos Zúñiga,  
8 Director Ejecutivo Colegio de Ingenieros Topógrafos, a la Ing. Mariela Alvarado, a los demás  
9 compañeros que los acompañan, por su visita, ya es la tercera vez que nos vemos, la primera fue  
10 en la Alcaldía de Alajuela que fimos invitados por la Alcaldesa a una reunión de trabajo con las  
11 áreas técnicas, de aquí tuvimos la oportunidad de asistir el Ing. Jimmy Morera Ramírez como  
12 Coordinador de Gestión Desarrollo Territorial y al Ing. Topógrafo Carlos Gutiérrez Valencia y  
13 éste servidor; la segunda vez fue la visita en reunión de Consejo Directivo de la FEDOMA. Tema  
14 que traje a colación la semana pasada, a raíz de un oficio que recibió el Concejo Municipal, y fue  
15 donde insistí y de ahí salió la iniciativa que se invitara y coordinara la presencia de ustedes aquí.  
16 Poás se ha visto afectado por una serie de situaciones desde el punto de vista de ordenamiento  
17 territorial, no tenemos Plan Regulador propio, nos regula del Decreto GAM de 1982, con lo  
18 bueno y lo malo que pueda tener, al igual que otros 32 cantones de la Gran Área Metropolitana;  
19 también hay una serie de resoluciones de la Sala Constitucional y resoluciones también del  
20 mismo INVU, resoluciones del SENARA con la famosa matriz, todo eso ha hecho una afectación  
21 en el Cantón de Poás, que la hemos vivido aquí a lo intenso, en la llanura, sogueando toro por  
22 todo lado y es muy complicado, con la declaración de calles públicas, que me alegra que el señor  
23 Marcos Zúñiga, como Director Ejecutivo del Colegio de Ingenieros Topógrafos, que son los que  
24 tiene la facultad para pronunciarse sobre visados, sobre planos, sobre agrimensura, aclarar ahora  
25 que son las municipalidades quienes tiene la potestad legal de declarar una calle pública, y no el  
26 INVU; lo que citó también con respecto a las servidumbres, sean rurales, agrícolas, de paso o  
27 urbanas, mal llamadas así porque el INVU les metió el criterio de cuadrante urbano encajonado;  
28 con relación al fraccionamiento simple, sobre calle pública existente con servicios mínimos  
29 requeridos, entonces quiere decir que nunca hubiera podido fraccionar el INDER, IDA, las  
30 parcelas donde no habían ni caminos; y lo que es el fraccionamiento con fines urbanísticos que se  
31 ha hecho una contaminación tremenda con respecto a eso y ésta Municipalidad no se ha  
32 escapado, argumentaciones en pro y en contra, depende de donde uno quiera ubicarse, en la  
33 Municipalidad de Atenas, el cantón con mejor clima de Costa Rica, con sus bemoles, la  
34 Municipalidad de la zona alta de Heredia, San Rafael de Heredia con todo el desarrollo de quintas  
35 o Coronado, o Escazú, con una serie de aspectos, entonces, la Municipalidad de Poás se ve  
36 directamente afectada con pro y contras de éste reglamento del INVU, que señala el señor  
37 Marcos Zúñiga muy atinadamente.  
38

39 Lo que estoy haciendo es refrescando porque ya el acuerdo fue tomado por el Concejo Municipal  
40 de Poás, por FEDOMA, entonces es un refrescamiento para que nos quede suficientemente claro  
41 el accionar que va a tener la municipalidad, ésta Alcaldía junto con FEDOMA y la  
42 institucionalidad del Régimen Municipal cuando ya por enésima vez se quiere afectar la potestad  
43 legal asignada por Ley de la República, por la Constitución Política en su artículos 169 y 170 que  
44 dice que nosotros somos los que ordenamos el territorio y nosotros somos los que tenemos que  
45 defender los servicios e intereses en nuestro cantón, la municipalidad es población, es territorio y  
46 es Gobierno, y si renunciamos al Gobierno estamos renunciando a todo.  
47

48 Entonces en buena hora que hayan tomado el acuerdo de manera unánime por parte de éste  
49 Concejo Municipal, en buena hora que se acuerpa a la FEDOMA, que ha sacado el pecho  
50 conjuntamente con la Municipalidad de Alajuela, espero que el llamado que se está haciendo a  
51 las demás federaciones por parte de la FEDOMA y al resto del Régimen Municipal y organismos  
52 de integración de segundo grado del Régimen Municipal, se llegue a buen puerto, y que entienda  
53 la Junta Directiva, porque a veces nos da miedo decir nombres y creemos que son pequeños  
54 reinatos o educados, o no sé cómo llamarlo, que no se crea el INVU que tiene la potestad que

---

---

1 tiene los Gobiernos Municipales y que un acuerdo de Junta Directiva del INVU está sobre un  
2 Decreto, sobre una Ley, sobre un Plan Regulador de un cantón y sobre los intereses de una  
3 población, de ahí que en buena hora aclaremos esas dudas, ojalá que el asunto no pase a más,  
4 ojalá que nos toque a nosotros como Gobierno Municipal que vencimos el 30 de abril del 2020,  
5 ojalá que veamos los nuevos cuadrante del cantón de Poás refrendados por el INVU, para ver  
6 cómo nos va a ir, y la cuestión del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU,  
7 además existe otro reglamento que estaba ahí, que tenía sus bemoles, que es el de mejoramiento  
8 urbano, que generó contradicción.

9  
10 Saqué temas que los compañeros de éste Concejo Municipal me entienden y para no fallar en  
11 estilo, decirles que aquí no se ha aprobado una sola calle en este Gobierno Local del cantón de  
12 Poás, desde hace más de cinco años, no se ha podido transformar una servidumbre en calle  
13 pública porque el INVU ha dicho que no se puede, no se ha declarado una sola urbanización en  
14 éste cantón, generando presión sobre el valor de la tierra, malestar entre esos caso que dice el  
15 señor Marcos Zúñiga, personas mayores que quieren donarle de su manzana de tierra heredar a  
16 sus hijos para que puedan tener donde vivir, no pudo Alajuela solucionar los problemas de  
17 vivienda con el terremoto de Cinchona, y nosotros Poás que nos animamos a buscar soluciones,  
18 estamos siendo procesados y vamos a ir a juicio el próximo mes de enero del 2020, tanto el señor  
19 Presidente Jorge Luis Alfaro como éste servidor, por defender los intereses del cantón de Poás, el  
20 interés público.

21  
22 Repito, en buena hora que se toma el Acuerdo por parte de éste Concejo Municipal, ojalá que lo  
23 vea el Colegio de Ingenieros Topógrafos como un buen regalo de navidad dado por éste cantón  
24 de Poás, por la gente de Poás, que somos personas de una zona rural. Hago un comentario,  
25 cuando yo llegué a la Rodrigo Facio la primera clase, en el año 1976 de Química General, y uno  
26 decía “yo soy de Poás”, y la gente decía “que largo”, quien sabe cómo lo veían a uno.

27  
28 Aprovecho para desearles una Feliz Navidad y que el Año Nuevo esté lleno de satisfacciones y  
29 que esto nos lleve a buen puerto, y me extendí para aclarar y validar, y si dije algo incorrecto con  
30 respecto a las capacidades del INVU, por favor desmíentame delante de éste Concejo Municipal  
31 para que no quepa duda, porque se ha vendido una serie de falacias, que lamentablemente se han  
32 tomado como verdades y han impedido el desarrollo de éste cantón en ese aspecto.

33  
34 El señor Marcos Zúñiga, Director Ejecutivo del Colegio de Ingeniero Topógrafos, comenta:  
35 decirles al señor Alcalde que no ha mentado en lo que ha dicho, es consecuente con el  
36 pensamiento del Colegio de Ingenieros Topógrafos. Agradecerles una vez más, realmente el  
37 acuerdo que éste Concejo Municipal ha tomado el día de hoy nos lo llevamos como un regalo de  
38 navidad, pero tenga la plena y absolutamente certeza que esto el pueblo de Costa Rica lo va a  
39 agradecer, los habitantes de su cantón lo van a agradecer, porque no puede alguien estando en  
40 San José, sentado en un escritorio venir y decirles a ustedes como solucionar los problemas que  
41 las municipalidades tienen en su cantón, se lo hemos dicho al INVU, en lugar de estar fregando  
42 tanto la paciencia, y perdonen el Francés, porque no buscan una política pública para que  
43 realmente todos los cantones tengan un Plan Regulador, pero eso sí cóbrele cuando ya el Plan  
44 Regulador esté en funcionamiento, vayan a hablar con SETENA para que flexionalice un poco  
45 más los IFAS y no han querido hacerlos, han buscado a ver, perdón la expresión, como levantar  
46 un muerte y eso no se vale, nosotros realmente nos vamos muy agradecido con este Gobierno  
47 Local, éste acuerdo nos va a motivar muchísimo, seguimos y estamos trabajando con el Unión  
48 Nacional de Gobiernos Locales, con la ANAI. Nada más por cuestiones de forma con las fechas,  
49 el Reglamento entraría en vigencia, esperemos que no, el 12 de febrero del 2018 y fue publicado  
50 en la Gaceta del 12 de noviembre del 2018, que son dos cosas ahí que sacó FEDOMA, que  
51 hicieron un excelente acuerdo, que abarcó todo lo que nosotros quisimos decirles, aparte del  
52 estudio que han hecho, agradecerle al señor Alcalde José Joaquín Brenes Vega la preocupación  
53 que ha tenido desde que estuvimos en la Municipalidad de Alajuela, que fue con todo el equipo  
54 técnico de ésta Municipalidad y que aportó muchísimo para que Alajuela también esté

1 completamente convencido en esto y la señora Alcaldesa que está liderando la interposición de  
2 inconstitucionalidad. Nosotros también, si el INVU no lo quisiera, lo vamos a llevar, ya tenemos  
3 una firma de abogados contratados, para llevarlo al Contencioso Administrativo, vivimos en un  
4 país de derecho, y el señor Alcalde José Joaquín Brenes, hizo ahora una referencia y me acordó,  
5 cuando llevé historia del derecho, lo que es un Estado Territorial, Territorio-Población y  
6 Gobierno, y todo tiene que estar en armonía sino no funciona. No me extendo más y decirles que  
7 nos vamos muy agradecidos con todos y cada uno de ustedes.

8  
9 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: agradecerle al Lic. Marcos Zúñiga,  
10 como Director Ejecutivo, a la Ing. Mariela Alvarado como Asistente Técnica, a Susana Arauz y  
11 Manuel Solera como miembros de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Topógrafos de  
12 C.R., por su visita y seguir en la lucha sobre el tema. Ahora que le conversaba a Mariela  
13 Alvarado, particularmente las gestiones que se vayan a realizar con la ANAI, UNGL y el IFAM,  
14 en el sentido cualquier audiencia que vayan a solicitar con Presidencia o Dirección Ejecutiva de  
15 éstas instituciones, que lo hagan también con Junta Directivas porque algunas veces lo que llega  
16 son órganos para complementarse pero no siempre se ven todos los temas en ambos despachos,  
17 entonces es importante que los tomen en cuenta.

18  
19 El Lic. Marcos Zúñiga comenta: vamos a tomarlos en cuenta, muchas gracias y buenas noches.

20  
21 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: antes de continuar con la  
22 correspondencia, al enfocar una tarjeta que está remitiendo el departamento de Gestión  
23 Ambiental, decirles que lo hizo de ésta manera para no tener que utilizar papel y economizar el  
24 mismo, la cual queda en el acta también, ya que es un gesto de dicha área:



47 **ARTÍCULO NO. V**  
48 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

49  
50 Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia:

- 51  
52 1) Se recibe vía correo electrónico del señor Eduardo Acuña, ICODER, dirigido a éste Concejo  
53 Municipal, con copia al Alcalde José Joaquín Brenes Vega y al señor Mariano Campos  
54 Garita, ICODER, y dice textualmente: “Después de un cordial saludo, y con instrucciones

1 superiores del Ing. Mariano Campos Garita, Director a.i. Dirección de Gestión de  
2 Instalaciones Deportivas, y en atención supra citado, se comunica que debido a la  
3 tramitología que debe realizarse para estos casos al día de hoy no es posible dado que las  
4 instituciones adscritas al gobierno, laboran hasta el 20 de diciembre de 2019, regresando el  
5 próximo 06 de enero de 2020. Por tanto, se debe tramitar en tiempo y forma mientras el  
6 contrato esté vigente, por lo tanto puede utilizar los fondos hasta el 31 de diciembre del año  
7 2019, y presentar la liquidación al 14 de febrero de 2020 como se estipula en la cláusula  
8 décima primera del convenio 376-10-2018. Una vez realizada la liquidación se debe  
9 presentar la solicitud de utilización de superávit correspondiente ante esta Dirección.”

10  
11 La señora Secretaria de éste Concejo Municipal les recuerda que esto se refiere al acuerdo de  
12 apoyo que brindó éste Concejo Municipal a gestiones realizadas por el señor Alcalde ante el  
13 ICODER con relación a los €90.0 millones para el proyecto de construcción de la piscina en el  
14 Polideportivo de Poás, mediante el oficio No. MPO-SCM-666-2019.

15  
16  
17 2) Se recibe oficio No. MPO-PRV-154-2019 de fecha 20 de diciembre del 2019 de la Bach.  
18 Adriana Díaz Murillo, Área de Proveeduría Municipal, dirigida a éste Concejo Municipal, y  
19 dice textual: *“En atención al inciso Tercero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 2467-12-*  
20 *2019 se realiza una nueva valoración de ofertas en el proceso de licitación abreviada No.*  
21 *2019LA-000003-0022200208 “Diseño y construcción de ampliación y mejoras del Edificio*  
22 *Multiuso Municipal, cerramientos y parqueos internos”;* con recursos del Mantenimiento de  
23 Edificios y una disponibilidad presupuestaria de 90.000.000 en el código No. 5.02.17.5.02.01

24 Se recibieron cuatro ofertas y ofertan en los montos que se detallan:

25 **Oferta #1:** CONSTRUCTORA PIACO SOCIEDAD ANONIMA ofertando en un monto de  
26 €86.510.000,00

27 **Oferta #2:** CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS J S P SOCIEDAD ANONIMA ofertando  
28 en un monto de €87.701.170,00

29 **Oferta #3:** CONSTRULINEA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA ofertando en un  
30 monto de €89.157.130,70

31 **Oferta #4:** RODRIGUEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA  
32 ofertando en un monto de €98.474.282,00.

33 **a.** La apertura de ofertas se realizó el día 04 de noviembre del a las 10:05 horas en la  
34 plataforma SICOP.

35 **b.** Los factores de valoración establecidos en el cartel son Precio **60%**, experiencia del oferente  
36 **25%** y plazo de entrega **15%**

37 **c.** Las ofertas fueron analizadas técnica, financiera y legalmente, según consta en la plataforma  
38 SICOP.

39 **d.** Una vez analizadas las ofertas se determina:

40 **a.** Las ofertas presentadas por CONSTRUCTORA PIACO SOCIEDAD ANONIMA y  
41 CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS J S P SOCIEDAD ANONIMA se declaran  
42 inadmisibles por indicar en la tabla de honorarios presentados en las respectivas  
43 ofertas un monto menor al establecido por el Colegio Federado de Ingenieros y  
44 Arquitectos por proyectos de ampliaciones y remodelaciones de un 15,75% y con el  
45 fin de no dar una desventaja indebida por competencia desleal al no cobrar las  
46 tarifas mínimas establecidas y con fundamento a los principios de eficiencia, eficacia,  
47 razonabilidad y proporcionalidad las ofertas de las empresas.

48 **b.** La oferta presentada por RODRIGUEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS  
49 SOCIEDAD ANONIMA oferta en un monto de €98.474.282,00, supera el contenido  
50 presupuestario y en la estructura de costos indica un porcentaje menor de honorarios  
51 al establecido por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, por lo que es una  
52 oferta inadmisible.

53 **c.** La oferta presentada por CONSTRULINEA CONSTRUCCION SOCIEDAD  
54 ANONIMA es la única que cumple con los requerimientos técnicos, financieros y  
55 legales solicitados en el cartel por lo que las ofertas es admisible, según consta la  
56 emisión en la plataforma.

1 Por lo tanto:

2 De acuerdo al nuevo análisis se recomienda al Concejo Municipal mantener el acto de  
3 adjudicación dictado en el Acuerdo No. 2419-11-2019 tomado en la Sesión Ordinaria No. 186  
4 del 19 de noviembre del 2019 en el proceso de LICITACIÓN ABREVIADA No. 2019LA-000003-  
5 0022200208 Diseño y construcción de ampliación y mejoras del Edificio Multiuso Municipal,  
6 cerramientos y parqueos internos, a CONSTRULINEA CONSTRUCCION SOCIEDAD  
7 ANONIMA cédula jurídica 3-101-690790 por un monto de ¢89.157.130,70 (ochenta y nueve  
8 millones ciento cincuenta y siete mil ciento treinta colones 70/100). Se adjuntan cuadros de  
9 *análisis.*”

10  
11 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Esto es parte de uno de los procesos  
12 que se han realizado a nivel de la administración, entre ellos el análisis realizado nuevamente de  
13 acuerdo a las recomendaciones técnicas y legales. Y de acuerdo a ésta recomendación técnica,  
14 según consta en el oficio MPO-PRV-154-2019, es, “mantener el acto de adjudicación dictado en el  
15 Acuerdo No. 2419-11-2019 tomado en la Sesión Ordinaria No. 186 del 19 de noviembre del 2019 en  
16 el proceso de LICITACIÓN ABREVIADA No. 2019LA-000003-0022200208 Diseño y construcción de  
17 ampliación y mejoras del Edificio Multiuso Municipal, cerramientos y parqueos internos, a  
18 CONSTRULINEA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-690790 por un  
19 monto de ¢89.157.130,70 (ochenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil ciento treinta  
20 colones 70/100). *Se adjuntan cuadros de análisis.*”

21  
22 Por tanto someto a votación de los regidores en los términos citados, sea con dispensa de trámite  
23 de comisión y definitivamente aprobado para continuar con el proceso en tiempo y oportunidad.

24  
25 Se acuerda:

26 **ACUERDO NO. 2505-12-2019**

27 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-PRV-154-2019 de la Bach. Adriana  
28 Díaz Murillo, Área de Proveeduría de ésta Municipalidad, así como el análisis técnico y legal,  
29 por medio de SICOP; SE ACUERDA: Mantener el acto de adjudicación dictado en el Acuerdo  
30 No. 2419-11-2019 tomado en la Sesión Ordinaria No. 186 del 19 de noviembre del 2019, en el  
31 proceso de Licitación Abreviada No. 2019LA-000003-0022200208 Diseño y construcción de  
32 ampliación y mejoras del Edificio Multiuso Municipal, cerramientos y parqueos internos, a  
33 CONSTRULÍNEA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica 3-101-690790  
34 por un monto de ¢89.157.130,70 (ochenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil ciento  
35 treinta colones 70/100). Los trámites serán realizados por la administración de conformidad con  
36 la normativa vigente. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso  
37 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.  
38 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**  
39 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

40  
41 3) Se recibe oficio No. MPO-ATM-226-2019 de fecha 23 de diciembre del 2019 del Lic. Carlos  
42 Chaves Ávila, Gestión Financiera y Tributaria, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice  
43 textual: “Después de un respetuoso saludo y en respuesta a Oficio N° MPO-SCM-616-2019,  
44 de fecha 28 de noviembre 2019, y en referencia a Acuerdo Municipal N° 2441-11-2019,  
45 donde textualmente dice:

46 *“Trasladar la nota tanto a la Administración de esta Municipalidad (Gestión Financiera y Alcaldía), como*  
47 *al Area Rectora de Salud de Poás. Dra. Yely Viquez Rodriguez, Directora, Ministerio de Salud, para que*  
48 *cada quien dentro de sus competencias dentro de la normativa vigente, realicen las revisiones y/o*  
49 *inspecciones según corresponda y pongan atención a dicha denuncia.”*

50 En base a dicha nota y solicitud, se indica lo siguiente:

51 Mediante Oficio MPO-ATM-215-2019 se entrega acta de Informe de Inspección a la  
52 Asesoría Legal, realizado el día domingo 24 de noviembre 2019, caso particular de una  
53 actividad de Autocross o 4x4, realizado en la pista de Motocross, que se ubica en Sabana  
54 Redonda de Poás, al frente del Ebais de esa comunidad. Además se agrega Acta de  
55 Observación Policial, realizado en ese mismo sitio ante la actividad antes descrita.

---

---

1 Importante indicar que dicho lugar no cuenta con ningún tipo de permisos para realizar  
2 *actividades y más aún que ya se le había realizado una* “**Notificación formal de prohibición**  
3 **para la realización de actividades tipo Motocross, Autocross, Cuadracross o similares en**  
4 **predio ubicado en la Finca Folio Real N° 19386 y Plano N° A-1628798-2012, del cual**  
5 **figura como propietario su persona, por carecer de los permisos correspondientes, tanto del**  
6 **Ministerio de Salud, como de la Municipalidad de Poás”**

7 De ahí que se adjunta y traslada la nueva y reciente documentación generada para el análisis  
8 a la Asesoría Legal, para que de acuerdo en lo estipulado en el Oficio MPO-ATM-081-2019 y  
9 el acta de inspección, se haga un análisis de todo el expediente, realizar los actos  
10 administrativos de verificación, constatación y valorar incluso la posibilidad de si ha de  
11 corresponder trasladar el asunto a la vía judicial por desobediencia de la autoridad ante el  
12 incumplimiento de las prevenciones hechas por parte de la Administración Tributaria al  
13 Administrado. *Atendiendo su solicitud...*”

14  
15 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Siendo que fue una inquietud de  
16 vecinos presentada ante éste Concejo Municipal y a su vez trasladada a la Administración,  
17 someto a votación de los regidores para trasladar dicho oficio al o los administrados, según el  
18 medio de notificación señalado, en donde todo indica que el accionar de la administración ha sido  
19 oportuno en relación al tema y en lo que se ha detectado, quedaría pendiente el análisis por parte  
20 de la Asesoría Legal dentro del expediente que lleva la Administración Municipal el cual se lleva  
21 internamente lo que corresponda. Sea con dispensa de trámite de comisión.

22  
23 Se acuerda:

24 **ACUERDO NO. 2506-12-2019**

25 El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento del oficio MPO-ATM-226-2019 del Lic.  
26 Carlos Chaves Ávila, Gestión Financiera Tributaria de ésta Municipalidad, sobre la denuncia de  
27 vecinos del sector del EBAIS de Sabana Redonda, sobre actividades en aparente pista de Cross,  
28 **SE ACUERDA:** Hacer llegar a los vecinos del lugar, a través del medio de notificación vía  
29 correo electrónico, el oficio MPO-ATM-226-2019 de Gestión Tributaria de ésta Municipalidad,  
30 para que tengan conocimiento del trámite que está llevando a cabo la administración de la  
31 Municipalidad de Poás, cualquier duda o inquietud sírvase acercarse a la administración  
32 municipal. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera  
33 Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**  
34 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**

35  
36 4) Se recibe oficio No. MPO-ATM-227-2019 de fecha 23 de diciembre del 2019 del Lic. Carlos  
37 Chaves Ávila, Gestión Financiera y Tributaria, dirigido al señor Jesús María Valencia  
38 Iragorri, vecino de Carrillos de Poás, con copia a la Alcaldía y a éste Concejo Municipal, y  
39 dice textual: “Después de un respetuoso saludo y en respuesta a Oficio N° MPO-SCM-653-  
40 2019, recibido por mi persona el día 12 de diciembre 2019, y en referencia a Acuerdo  
41 Municipal N° 2481-12-2019, donde textualmente solicita:

42 *“Solicitar a Gestión Financiera Tributaria de la Municipalidad de Poás, valide la*  
43 *información contenida en ese oficio versus la petición que está realizando el*  
44 *administrado, siendo competencia a nivel administrativo suministrar información que se*  
45 *maneja, incluso desde el oficio que en apariencia ya se emitió por parte de la*  
46 *Administración Municipal en suma con la petición de información que hace el señor*  
47 *Valencia Iragorri con fecha del 09 de diciembre del 2019, el cual se anexa, esto con el fin*  
48 *de que brinden una respuesta según corresponda, con copia a éste Concejo Municipal”*

49 En respuesta a su nota, es importante indicar que nos regimos bajo un Marco de Legalidad  
50 establecido, el Código Municipal, La Ley de Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de  
51 Poás, y el Reglamento a dicha Ley.

52 Para el caso en particular es importante iniciar indicando lo que nos menciona el Artículo N°  
53 1 de la Ley 9017:

54 **“Obligatoriedad y hecho generador**

---

---

1       **ARTICULO 1.- Obligatoriedad del impuesto y hecho generador**

2       El hecho generador del impuesto será el ejercicio de cualquier tipo de actividad económica,  
3       empresarial, lucrativa, comercial, industrial, productiva, profesional, artística, habitual o  
4       discontinua, efectuada por los sujetos *pasivos a título oneroso, con ánimo de lucro...*”

5       **“ARTICULO 2.- Contribuyentes y actividades afectas al impuesto**

6       A toda actividad económica con fines de lucro que haya sido previamente autorizada por la  
7       Municipalidad de Poás se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo con los  
8       *mecanismos que dicte la presente ley.*”

9       Una vez expuesto parte del marco normativo que nos rige, se detalla cada uno de las consultas  
10      expuestas a continuación:

11      **“PRIMERA-** Es cierto que en todo el cantón de Poás existen solo 37 patentados por  
12      concepto de actividad agrícola y/o ganadera? Y en caso de existir más sujetos explotando  
13      dichas actividades porque no están pagando patente?

14      En referencia a esta consulta y en base a los registros municipales, el número de licenciarios  
15      en relación a esas actividades sí corresponde a 37 Patentados, y cabe la posibilidad de que se  
16      encuentren negocios o personas que estén realizando actividades comerciales sin los permisos  
17      respectivos o que no están autorizadas, ni tampoco declaradas por la Municipalidad. También  
18      se debe valorar si son actividades económicas lucrativas o de subsistencia. Dentro del plan de  
19      trabajo para el período 2020 se dará continuidad al trabajo que se viene realizando en relación  
20      al Tema de Patentes Comerciales y el análisis de esas actividades que no están declaradas y  
21      no autorizadas.

22      **“SEGUNDA-** Es cierto que en todo el cantón de Poás, existe únicamente UNA granja  
23      porcina dedicada a esa actividad de manera exclusiva, ósea no compartida con otra  
24      actividad? En caso de existir más granjas dedicadas a la actividad porcina, porque no están  
25      pagando Patente?

26      De acuerdo a los registros municipales existen cinco Granjas Porcinas declaradas. Se le  
27      adjunta nuevamente la tabla de Actividades Comerciales ya corregidas.

28      Importante indicar que en la información anterior tenían el nombre de Granja Avícola y  
29      Porcina, pero correspondía por descripción y actividad, a una Granja Porcina.

30      Como se indicó en su consulta anterior, pueden existir actividades no autorizadas ni que están  
31      declaradas en la Municipalidad.

32      **“TERCERO-** Es cierto que en todo el cantón de Poas existen solo TRES patentes por  
33      concepto de actividad agrícola cafetera? Dos como beneficio y uno como tostadora. Y e caso  
34      de existir más sujetos explotando dicha actividad agrícola cafetera, porque no se encuentran  
35      pagando patente?

36      De acuerdo a los registros municipales, registrados bajo ese concepto se encuentran tres  
37      licenciarios que desarrollan la Actividad Agrícola Cafetera.

38      Bajo el concepto de la actividad cafetalera, existen una cantidad de pequeños productores  
39      cafetaleros que son mayoritariamente asociados a Cooperativas, donde anualmente entregan  
40      sus cosechas a Cooperativas, por ejemplo CoopeVictoria R.L., CoopeAlajuela R.L, entre  
41      otras, pero como se ha venido reiterando, pueden existir actividades comerciales no  
42      autorizadas que deben ser analizadas para proceder según corresponda.

43      **“CUARTA-** Es cierto que entre todos los supuestos 37 Patentados, mencionados en la  
44      primera pregunta, pagan la suma de 19.256.110.92 colones, únicamente? Y caso afirmativo  
45      cada cuanto hacen ese pago y en que se basa la Municipalidad para imponer el monto de las  
46      sumas a pagar por cada uno?

47      De acuerdo a la información suministrada a su persona ese es el monto correspondiente para  
48      el año 2019 cancelado por esos contribuyentes para esas actividades.

49      El pago por concepto de Patente, puede realizarse mediante un único pago o fraccionado  
50      trimestralmente.

51      Las tarifas aplicables para el impuesto se basan de acuerdo al Artículo N° 7 de la Ley 9017  
52      Tarifa impuestos Municipales del Cantón de Poás.

53      **“QUINTA-** Las granjas lecheras que se observan cuando uno viaja rumbo al Volcán, con no  
54      pocas vacas, porque no están pagando patente?

---

---

1 La actividad Lechera presente en el cantón, al igual que las actividades mencionadas  
2 anteriormente, muchas de ellas, corresponden a productores de leche que entregan su materia  
3 prima a las Cooperativas, por ejemplo, Cooperativa de Productores de Leche R.L. (Dos  
4 Pinos), Coopeleche R.L. En este sentido se indica que se deben evaluar estas actividades para  
5 determinar y proceder con la autorización y declaración respectiva y el pago del impuesto  
6 correspondiente.

7 **“SEXTA-** Porqué la extensa granja porcina ubicada a la par del Hotel Monte del Mago en  
8 Carrillos Bajo, no aparece pagando patente como tal?

9 Por un error a la hora de digitación de la información, se escribió como Granja Avícola  
10 cuando lo correcto es Granja Porcina. Se le adjunta nuevamente la tabla de Actividades  
11 Comerciales ya corregidas, donde nuestra la información a esa Granja en particular, en el ítem  
12 número 13.

13 **“SEPTIMA-** Cual es la granja avícola aparentemente ubicada 200 metros este del Monte del  
14 Mago? Llevo más de 20 años residiendo en el Monte del Mago y hasta la fecha no he visto  
15 ninguna Granja Avícola en ese lugar.

16 Como se indicó en la consulta número seis, por error a la hora de digitación de la  
17 información, se escribió como Granja Avícola cuando lo correcto es Granja Porcina. Se le  
18 adjunta nuevamente la tabla de Actividades Comerciales ya corregidas.

19 **“OCTAVA-** Es cierto que en Carrillos no existen considerables fincas dedicadas al cultivo de  
20 café? O que de existir no pagan patente por tal actividad agrícola?

21 La información en relación al cultivo del café, así como de cualquier otra actividad comercial,  
22 incluye todo el Cantón de Poás, no un distrito específico, y como se indicó anteriormente, la  
23 evaluación en relación a los diversos productores de café, deben ser analizados para que la  
24 Municipalidad de Poás otorgue el permiso correspondiente.

25 **“NOVENA-** Porque los extensos cultivos de caña de azúcar existentes en Poas, ejemplo  
26 Carrillos, no figuran como actividad agrícola, pagando patente?

27 En relación a esta consulta, es importante indicar que hasta el año 2018, existía un Patentado  
28 bajo esta actividad y correspondía al Ingenio Costa Rica S.A., cuya Patente fue renunciada  
29 por ellos. Al igual que las actividades cafetaleras, las de caña, son manejadas por diversos  
30 tipos de productores que realizan sus entregas a diferentes cooperativas, entre ellas,  
31 CoopeVictoria R.L., estos productores deben ser revisados para continuar con el debido  
32 proceso y la autorización del permiso correspondiente.

33 Entonces, como conclusión se da énfasis en lo que se reflejó al inicio del documento, tanto en  
34 el Artículo N° 1 y 2 de la Ley 9017, la actividad económica debe ser con fin de lucro para que  
35 exista un hecho generador del impuesto para el sujeto pasivo, y que no represente un acto de  
36 subsistencia, ya que el fin de lucro representa una utilidad y ganancia en la actividad  
37 económica que se realiza. Es por ello que cada actividad requiere un análisis diferente y el  
38 levantamiento de la información debe ser revisado, para poder llevar un proceso de  
39 notificación y cumplir con el procedimiento que corresponda. Esperando cumplir con lo  
40 solicitado...”

41  
42 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta: sugiero que se traslade dicho oficio  
43 del señor Jesús María Valencia, que aunque ya fue dirigido a él directamente por Gestión  
44 Financiera para que quede constando del conocimiento de dicho oficio ante éste Concejo  
45 Municipal y cualquier duda o inquietud se dirija a la administración municipal sobre el tema. Por  
46 tanto someto a votación de los señores regidores el acuerdo en los términos citados. Con dispensa  
47 de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

48  
49 Se acuerda:

50 **ACUERDO NO. 2507-12-2019**

51 El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento del oficio MPO-ATM-227-2019 de fecha  
52 23 de diciembre del 2019, mediante el cual el departamento de Gestión Financiera Tributaria de  
53 ésta Municipalidad brinda respuesta a las consultas del señor Jesús María Valencia Iragorri; **SE**  
54 **ACUERDA:** Trasladar el citado oficio al señor Valencia Iragorri, para su conocimiento, esto con

---

---

1 el fin de que cualquier duda o inquietud se dirija directamente a la Administración Municipal  
2 para el trámite que corresponda en los plazos establecidos. Votan a favor los regidores Jorge Luis  
3 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal  
4 Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**  
5 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
6

7 5) Se recibe oficio No. 19846 (DFOE-DL-2231 de fecha 17 de diciembre del 2019, recibida la  
8 notificación por medio de la Secretaria de éste Concejo vía correo electrónico el 18 de  
9 diciembre del 2019, de la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y el Lic.  
10 Gustavo Picado Schmidt, Fiscalizador, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo  
11 Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República,  
12 dirigía a la Secretaria de éste Concejo y al señor Alcalde de la Municipalidad de Poás, y dice  
13 textual: “**Asunto: Aprobación del Presupuesto inicial para el 2020 de la Municipalidad de**  
14 **Poás.** Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Conejo  
15 Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le  
16 comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de *Q2.552,2*  
17 millones1.

## 18 **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### 19 **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

20 La competencia de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones  
21 conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la  
22 Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la  
23 Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, artículo 106 del Código  
24 Municipal entre otras leyes conexas.

25 El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º MPO-  
26 ALM-280-2019 del 23 de setiembre de 2019, atendiendo el plazo establecido en el 19 de la  
27 Ley N.º 7428 antes citada.

28 La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del  
29 documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.º 78-2019 celebrada  
30 el 12 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las  
31 NTPP2.

### 32 **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

33 La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones  
34 remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP;  
35 por lo tanto la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los  
36 funcionarios que las suscribieron.

37 Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de  
38 legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se  
39 circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo.  
40 Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la  
41 legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están  
42 sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión  
43 de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

44 Los ajustes que se realizaron durante el año 2019 y que de acuerdo con la normativa  
45 vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de  
46 carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el  
47 cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

48 Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la  
49 Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de  
50 la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP,  
51 el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero  
52 al 31 de diciembre.

53 Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una  
54 limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General

---

---

1 sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este  
2 documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### 3 **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE** 4 **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

5 Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y  
6 disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación  
7 presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede  
8 considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino  
9 que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la  
10 institución.

11 La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares  
12 subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y  
13 realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas vigentes, dentro de las  
14 que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

15 En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que  
16 la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría  
17 General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los  
18 objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

19 De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben  
20 ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el  
21 acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución  
22 en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el  
23 financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá  
24 efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un  
25 aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como  
26 fuente de financiamiento tales ingresos.

27 Por otra parte, en relación con lo que resuelva la Sala Constitucional en las acciones de  
28 inconstitucionalidad N.º 19-012772-0007-CO y N.º 19-13318-0007-CO presentadas contra  
29 el título III y el título IV respectivamente, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas  
30 Públicas, N.º 9635, esa municipalidad deberá ajustar su presupuesto según lo que  
31 corresponda, atendiendo el marco jurídico y técnico aplicable.

## 32 **2. RESULTADOS**

### 33 **2.1 APROBACIONES**

#### 34 **2.1.1 Ingresos**

35 a) Los ingresos *estimados correspondientes a \$2.552,2 millones con base en las*  
36 *justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto,*  
37 *durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su*  
38 *comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e*  
39 *integridad.*

40 b) *El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114), por la suma de \$707,5 millones, según*  
41 *registro presupuestario N.º 70104 280 2310 2151 227, con base en la Ley de Presupuesto*  
42 *Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa y que*  
43 *fuera comunicada oficialmente a la Contraloría General, mediante oficio N.º AL-DAPR-*  
44 *OFI-085-2019 del 25 de noviembre de 2019.*

#### 45 **2.1.2 Gastos**

46 a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y  
47 partida, y del resumen institucional, que se haya incluido en el documento presupuestario  
48 sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### 49 **2.2 OTROS ASPECTOS**

50 Es de la entera responsabilidad de la Administración:

51 i. El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás cuente con su  
52 Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al  
53 giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12

1 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º  
2 8131.

3 Además, ese Comité debe incorporar su Presupuesto inicial y variaciones presupuestarias  
4 en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo  
5 dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República,  
6 N.º 7428.

7 ii. En cuanto a las plazas por servicios especiales se recuerda que se debe cumplir con las  
8 condiciones descritas en el Clasificador por objeto del gasto<sup>3</sup>, es decir que “(...) no solo  
9 son temporales sino que responden a una necesidad, trabajo u obra determinada, lo que  
10 les imprime esa característica tan particular que les resulta inherente como es la  
11 temporalidad./(...)”<sup>4</sup>. Por lo tanto esa Administración es responsable de verificar que tales  
12 puestos no corresponda a necesidades permanentes del quehacer institucional y además de  
13 que se cuente con el suficiente contenido presupuestario.

14 iii. Trasladar por medio de los mecanismos de variación al presupuesto<sup>5</sup>, la suma de ¢28,5  
15 millones, correspondientes a la provisión de incrementos salariales, a la partida de  
16 Remuneraciones en los diferentes programas, lo anterior de conformidad con lo definido  
17 en el documento “Estructura para incluir la información presupuestaria de las  
18 municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”.

19 En lo que respecta a los ajustes en el SIPP por la reclasificación señalada en el inciso iii.  
20 se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la  
21 información presupuestaria en dicho sistema. Para cumplir con lo indicado se concede un  
22 plazo de 5 días hábiles.

### 23 3. CONCLUSIÓN.

24 El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los  
25 requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido  
26 del plan-presupuesto de la Municipalidad de Poás. En tal sentido, esta Contraloría General  
27 aprueba el presupuesto para el año 2020 por la suma de ¢2.552,2 millones.”

28 1 Monto en colones ¢2.552.200 000,00

29 2 Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

30 3 Clasificador objeto del gasto: Cuenta 0.01.03 Servicios especiales. Remuneración básica o salario base que se  
31 otorga al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y  
32 temporal, que mantienen una relación laboral por un período determinado.

33 4 Oficio N.º 13531 de 21 de setiembre, 2018.

34 5 Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Norma 4.3.8 Mecanismos de variación al  
35 presupuesto. Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias constituyen los mecanismos  
36 legales y técnicos para realizar las inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos y gastos del  
37 presupuesto por parte de la instancia competente, acatando para ello el bloque de legalidad que les aplica.

38  
39 La señora Secretaria de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico a los  
40 señores regidores propietarios y 1er suplente, al Área Financiera y Coordinador de Presupuesto  
41 de ésta Municipalidad, para su conocimiento.

42  
43 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, comenta: afortunadamente contamos con el  
44 refrendo contralor, o sea con luz verde para iniciar los proyectos para el 2020.

45  
46 6) Se recibe oficio No. 20430 (DFOE-DL-2302 de fecha 20 de diciembre del 2019, recibida la  
47 notificación por medio de la Secretaria de éste Concejo vía correo electrónico el 20 de  
48 diciembre del 2019, de la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y el Lic.  
49 Gustavo Picado Schmidt, Fiscalizador, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo  
50 Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República,  
51 dirigía a la Secretaria de éste Concejo y al señor Alcalde de la Municipalidad de Poás, y dice  
52 textual: “**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 de la**  
53 **Municipalidad de Poás.**”

54 La Contraloría General recibió el oficio N.º MPO-ALM-342-2019 del 21 de noviembre de  
55 2019, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 3-2019 de esa  
56 Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente recursos

---

---

1 provenientes de Transferencias de capital del Gobierno Central (Ley de Simplificación y  
2 Eficiencia Tributaria N.º 8114).

### 3 **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

#### 4 **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

5 El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a  
6 la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de  
7 la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la  
8 República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

9 La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del  
10 documento aportado, consta en el acta de la Sesión Ordinaria N.º 185-2019 celebrada el  
11 12 de noviembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de  
12 las NTPP.

#### 13 **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

14 La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones  
15 remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP;  
16 por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios  
17 que las suscribieron.

18 Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de  
19 legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se  
20 circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo.  
21 Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás  
22 aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización  
23 posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en  
24 sede administrativa como judicial.

25 Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el  
26 ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y  
27 aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros  
28 presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

#### 29 **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE 30 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

31 La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente  
32 acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe  
33 realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución  
34 presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los  
35 mecanismos de control necesarios.

### 36 **2. RESULTADOS**

37 Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado  
38 documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

#### 39 **1. Se aprueba:**

40 La incorporación de los recursos por concepto de Transferencias de la Ley N.º 8114 y sus  
41 reformas (Ley N.º 9329) por el monto de *¢*10,5 millones, y su aplicación en gasto, de  
42 conformidad con las justificaciones aportadas y lo indicado en el oficio N.º DVOP-DPP-  
43 2019-2367, con fecha del 5 de noviembre del 2019, del Ministerio de Obras Públicas y  
44 Transportes. Adicionalmente la Tesorería Nacional en el oficio N.º TN-1935-2019 del 6 de  
45 diciembre del 2019, corrobora el estado de devengo del monto indicado por el MOPT.

46 **2.** El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información  
47 adicional, la cual se recibió mediante el oficio N.º MPO-PRM-17-2019 del 11 de  
48 diciembre. En ese período se suspendió el plazo para la atención del documento  
49 presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las NTPP.

#### 50 **3. CONCLUSIÓN.**

51 El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de  
52 los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por lo tanto, esta Contraloría  
53 General aprueba el Presupuesto Extraordinario N.º 3 para el año 2019 por la suma de  
54 *¢*10,5 millones.”

---

---

1 La señora Secretaria de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico a los  
2 señores regidores propietarios y 1er suplente, al Área Financiera y Coordinador de Presupuesto  
3 de ésta Municipalidad, para su conocimiento.  
4

5 7) Se recibe oficio No. ADE-FEDOMA N°095-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019 y  
6 recibido vía correo electrónico el 20 de diciembre del 2019, de la Federación Occidental de  
7 Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, dirigido al Concejo Municipal de Poás, y dice  
8 *textual*: “**Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el**  
9 **Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en**  
10 **su Sesión Ordinaria N°012-2019 celebrada el día 18 de diciembre del año en curso, y que**  
11 **literalmente dice:**

12 ➤ **MOCIÓN N°02.**

13 **JUSTIFICACION:**

14 2- Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art. 6, 7 y 8 de los Estatutos de  
15 FEDOMA, que literalmente dicen:

16 “(...) *De los fines, objetivos y funciones*

17 **Artículo 6º**—De los objetivos generales de la Federación:

18 d. Promover y fortalecer la integración y el progreso de la Región  
19 Central del Occidente de Alajuela, en los ámbitos social,  
20 territorial, ambiental y económico, para una mejor gestión y  
21 gobernabilidad.

22 e. Impulsar una efectiva descentralización política, funcional y  
23 administrativa del Estado Costarricense a favor del fortalecimiento del  
24 Régimen Municipal.

25 f. Mejorar las condiciones técnicas, administrativas y financieras  
26 de las municipalidades integrantes.

27 **Artículo 7º**—Los fines y objetivos anteriormente señalados no  
28 constituyen en modo alguno, limitaciones para las actuaciones de la  
29 Federación que se extenderá a cuantos aspectos puedan repercutir y/o  
30 engrandecer los intereses y acciones de la Federación en pro y en  
31 beneficio de los mismos

32 **Artículo 8º**—La Federación tendrá los siguientes objetivos específicos:

33 k) Facilitar la coordinación entre las municipalidades que la  
34 integran y el gobierno central e instituciones, federaciones de  
35 municipalidades, gobiernos locales y organizaciones relacionadas con  
36 el quehacer municipal.

37 l) Coordinar y establecer alianzas estratégicas con las instituciones  
38 públicas y privadas para el desarrollo de los fines contemplados en el  
39 presente Estatuto y los respectivos planes operativos.

40 m) Impulsar la organización comunal y promover la participación  
41 ciudadana en las decisiones municipales.

42 n) Promover en todas las acciones y proyectos de la Federación los  
43 siguientes ejes transversales: equidad de género, desarrollo sostenible,  
44 derechos humanos e investigación.

45 o) Apoyar, monitorear y evaluar los planes de ordenamiento  
46 territorial locales y directrices regionales

47 p) Impulsar proyectos e iniciativas de conservación del ambiente,  
48 incluyendo la educación ambiental y la preservación de los recursos  
49 naturales.

50 q) Apoyar la gestión en el manejo adecuado de los residuos sólidos,  
51 en los cantones integrantes de la Federación.

52 r) Gestionar fuentes de financiamiento a través de organizaciones  
53 gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con  
54 el fin de financiar aquellas acciones tendentes a cumplir con los  
55 objetivos propuestos.  
56

---

---

1 s) Procurar la inversión productiva que propicie el desarrollo socio  
2 económico y el aumento de los ingresos municipales de sus afiliadas y  
3 fomentar las empresas públicas, privadas y mixtas.

4 t) *Cualquier otro permitido por la Ley (...)*”

- 5 3- Con base al oficio MPO-SCM-640-2019, suscrito por la señora Roxana Chinchilla  
6 Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de Poás, mediante el cual se transcribe el  
7 acuerdo N°2463-12-2019, dictado por el Concejo municipal, en su sesión ordinaria  
8 N°188-2019, celebrada el 03 de diciembre del 2019; para que FEDOMA brinde  
9 apoyo con la contratación de un profesional para el Análisis de la Liquidación  
10 Presupuestaria del año 2019 de la Municipalidad.

11 **MOCIÓN:**

12 Este Consejo Directivo de FEDOMA, mociona para solicitar al Lic. Luis Antonio Alvarez  
13 Chavez, Asesor Legal de FEDOMA; un criterio legal con las recomendaciones del  
14 proceder de FEDOMA, ante la solicitud planteada por parte de la Municipalidad de Poás,  
15 para que se brinde apoyo con la contratación de un profesional para el Análisis de la  
16 Liquidación Presupuestaria del año 2019 de la Municipalidad de Poás.

17 Con base al criterio legal solicitado, este órgano colegiado estará valorando la  
18 factibilidad de apoyo y el proceder ante la solicitud planteada.

19 De momento se les recuerda a los señores miembros del Honorable Concejo Municipal de  
20 Poás que FEDOMA y sus afiliadas han firmado un Convenio Marco de Cooperación entre  
21 Municipalidades, por lo que bajo los términos de este Convenio existe la factibilidad de  
22 coordinación con las Alcaldías de las firmantes del convenio para coordinar el apoyo y  
23 asesoramiento de sus técnicos referente al tema de la Liquidación Presupuestaria del año  
24 2019 de la Municipalidad de Poás.

25 El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión ésta moción; una vez discutida y  
26 analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la  
27 discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por  
28 unanimidad, de los presentes.

29 El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en  
30 Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

31 Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Asamblea  
32 General, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención,  
33 (0) cierto votos en contra y (11) once votos a favor de los presentes al momento de la  
34 votación; de los señores y señoras; Laura Chaves Quirós, Minor Molina Murillo, Juan  
35 Luis Chaves Vargas, José Joaquín Brenes Vega, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixon Ureña  
36 Guillén, Luis Oscar Quesada Esquivel, Ronald Araya Solís, Flora Araya Bogantes, Nazira  
37 Morales Morera y Virginia Muños Villegas.

38  
39 Por lo tanto,

40 ➤ **ACUERDO N°02-012-2019**

41 **SE ACUERDA:** Este Consejo Directivo de FEDOMA acuerda solicitar al Lic. Luis Antonio  
42 Alvarez Chavez, Asesor Legal de FEDOMA; un criterio legal con las recomendaciones del  
43 proceder de FEDOMA, ante la solicitud planteada por parte de la Municipalidad de Poás,  
44 para que se brinde apoyo con la contratación de un profesional para el Análisis de la  
45 Liquidación Presupuestaria del año 2019 de la Municipalidad de Poás.

46 Con base al criterio legal solicitado, este órgano colegiado estará valorando la factibilidad  
47 de apoyo y el proceder ante la solicitud planteada.

48 De momento se les recuerda a los señores miembros del Honorable Concejo Municipal de  
49 Poás que FEDOMA y sus afiliadas han firmado un Convenio Marco de Cooperación entre  
50 Municipalidades, por lo que bajo los términos de este Convenio existe la factibilidad de  
51 coordinación con las Alcaldías de las firmantes del convenio para coordinar el apoyo y  
52 asesoramiento de sus técnicos referente al rema de la Liquidación Presupuestaria del año  
53 2019 de la Municipalidad de Poás.

54 Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad,  
55 para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.”

1 8) Se recibe oficio No. MPO-ALM-371-2019 del Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde  
2 Municipal de Poás, dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Concejo Municipal de Poás,  
3 con copia al Ing. Jimmy Morera Ramírez, Coordinador Gestión Desarrollo Territorial, y dice  
4 textual: “Después de un respetuoso saludo, deseándoles una Feliz Navidad y Próspero año  
5 nuevo y en seguimiento al Acuerdo No.1963-03-2019, tomado en la Sesión Ordinaria No.  
6 151-2019 celebrada el 19 de marzo del 2019, en la que se solicita a la Administración revisar  
7 y analizar el Reglamento para la Zonificación de las Áreas de Reserva y Protección de los  
8 Manantiales, Nacientes, Mantos Acuíferos y Áreas de Recarga para el Cantón de Poás, y se  
9 elaborara un borrador con las posibles modificaciones para ajustarlo a la normativa vigente.  
10 Me permito manifestar que el Departamento de Gestión Territorial realizó una detallada  
11 revisión del Reglamento, tomando en cuenta resoluciones de diferentes instancias, por  
12 ejemplo:

13 1. La Resolución No. 2016-018352, del Recurso de Amparo del 16 de diciembre del 2016,  
14 mediante Exp. No. 16-001402-0007-CO, en el punto 4 del Por Tanto indica:

15 “..... 4. *Abstenerse de otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos*  
16 *habitacionales futuros, sin verificar de previo el cumplimiento de lo dispuesto de la*  
17 *Matriz Genérica de Protección Acuífera aprobada por SENARA...*”

18 2. Las respuestas brindadas por SENARA a diferentes consultas realizadas por parte de la  
19 Municipalidad, que mediante los Oficios No. SENARA-DIGH-0191-2018, SENARA-JD-  
20 SA-222-2018 reitera a la Municipalidad que la Matriz a utilizar es la Matriz Genérica. Se  
21 adjuntan oficios.

22 3. Que la Junta Directiva de SENARA en la Gaceta No. 125 del 12 de noviembre del 2019,  
23 publicó el Acuerdo No. 6039, tomado por la Junta Directiva de SENARA en su Sesión  
24 Extraordinaria No. 401-19, celebrada el lunes 28 de octubre de 2019, y en el punto 3 del  
25 Por Tanto indica:

26 “..3) *En los casos que exista resolución judicial que obligue a aplicar, para determinadas*  
27 *áreas geográficas o actividades Matriz Genérica de Protección de Acuíferos o la Matriz*  
28 *de Criterios de Uso del Suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos*  
29 *para la protección del recurso Hídrico para al cantón de Poas, tales casos se*  
30 *continuarán rigiendo conforme se establezca en la respectiva resolución judicial.*”

31 Se adjunta publicación.

32 4. El SENARA mediante Oficio SENARA-DIGH-0249-2019, de fecha 04 de diciembre del  
33 2019, dirigido al Ing. Jimmy Morera Ramírez, Coordinador de Gestión Desarrollo  
34 Territorial, indica nuevamente que la Matriz a utilizar es la Matriz Genérica de  
35 Protección Acuífera. Se adjunta Oficio.

36 Considerando lo anterior para adecuar el Reglamento para la Zonificación de las Áreas de  
37 Reserva y Protección de los Manantiales, Nacientes, Mantos Acuíferos y Áreas de Recarga  
38 para el Cantón de Poás a las nuevas condiciones técnicas y legales se adjunta la propuesta  
39 de modificación al Reglamento para su análisis y lo que corresponda (el texto del  
40 Reglamento presenta lo escrito color rojo lo que se recomienda eliminar, lo escrito en color  
41 verde lo que se sugiere incluir y en color negro lo que se mantiene).”

42  
43 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar copia en físico a cada regidor propietario, entregado el  
44 día de hoy lunes 23 de diciembre puesto en sus curules.

45  
46 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sugiero el traslado formal a la  
47 Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, y copia a la Licda. Yorleni Porras Córdoba, Asesora  
48 Legal de la Presidencia de éste Concejo Municipal, con el fin de que pueda revisar y analizar para  
49 emitir un criterio legal, incluso acompañar a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Siendo un tema  
50 que es tan importante merece además que todos los regidores los revisemos para colaborar con  
51 algún aporte o sugerencia con la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que podamos actualizar  
52 éste reglamento, que dicho sea de paso se pudo haber modificado pero con tanto ir y venir de la  
53 Matriz, creo que es el momento en los últimos años que se ha tenido más certeza con respecto al  
54 tema de la Matriz. De ahí la importancia de sacar el rato y revisarlo detenidamente.

---

---

1 Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo, traslado a la Comisión de Asuntos  
2 Jurídicos y a la Asesora Legal de la Presidencia de éste Concejo para su análisis, revisión y  
3 acompañamiento a dicha comisión con un análisis legal. Sea con dispensa de trámite de comisión  
4 y definitivamente aprobado.

5  
6 Se acuerda:

7 **ACUERDO NO. 2508-12-2019**

8 El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento del oficio MPO-ALM-371-2019 del Ing.  
9 José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, mediante el cual hace llegar el borrador  
10 para adecuar el Reglamento para la Zonificación de las Áreas de Reserva y Protección de los  
11 Manantiales, Nacientes, Mantos Acuíferos y Áreas de Recarga para el Cantón de Poás a las  
12 nuevas condiciones técnicas y legales; SE ACUERDA: **PRIMERO:** Trasladar la documentación  
13 presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, sobre la propuesta del Reglamento  
14 para la Zonificación de las Áreas de Reserva y Protección de los Manantiales, Nacientes, Mantos  
15 Acuíferos y Áreas de Recarga para el Cantón de Poás, para su análisis y revisión correspondiente.  
16 **SEGUNDO:** Trasladar la documentación citada a la Licda. Yorleni Porras Córdoba, Asesora  
17 Legal de la Presidencia del Concejo Municipal, para que emita un criterio legal, y  
18 acompañamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, para que, con el asesoramiento  
19 legal presenten un informe y sus recomendaciones ante éste Concejo Municipal. Envíese copia al  
20 Alcalde y Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los  
21 regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo,  
22 Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y**  
23 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

24  
25 9) Se recibe oficio No. MPO-GDT-199-2019 de fecha 23 de diciembre del 2019 del Ing. Jimmy  
26 Morera Ramírez, MGP, Coordinador Gestión Desarrollo Territorial de ésta Municipalidad,  
27 dirigido a la Secretaría del Concejo Municipal de Poás, con copia al señor Randall Víquez  
28 (TIPSA), al Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal y al Lic. Horacio Arguedas  
29 Orozco, Asesor Legal, todos de las Municipalidad de Poás, y dice textual: “Sirva la presente  
30 para saludarlos cordialmente y a la vez dar respuesta a lo solicitado en el oficio No. MPO-  
31 SCM-661-2019 en referencia al caso abierto en este departamento a nombre del señor  
32 Montoya Jiménez Celestino, les informo que posterior a consulta realizada al departamento  
33 de Asesoría Legal Municipal mediante oficio No. MPO-GDT-061-2019 donde se consulta  
34 sobre cómo proceder cuando determinada finca en la cual se detectó una irregularidad  
35 constructiva y se inició el proceso de notificación cambia de propietario durante este  
36 proceso, posterior a la consulta se recibe indicaciones verbales por parte del Lic. Arguedas  
37 Orozco, en donde recomienda confeccionar una nueva notificación al nuevo propietario, tras  
38 la recomendación se procedió a realizar la respectiva notificación al señor Montoya Jiménez  
39 el día 16 de diciembre de 2019 según consta en acta de notificación No. INSP-DGT-228-  
40 2019.”

41  
42 10) Se recibe oficio No. MPO-GDT-200-2019 de fecha 23 de diciembre del 2019 del Ing. Jimmy  
43 Morera Ramírez, MGP, Coordinador Gestión Desarrollo Territorial de la Municipalidad de  
44 Poás, dirigido a la Secretaria de éste Concejo Municipal con copia al Ing. José Joaquín Brenes  
45 Vega, Alcalde Municipal de Poás, y dice textual: “Sirva la presente para saludarlos  
46 cordialmente y a la vez dar respuesta a lo solicitado en el oficio No. MPO-SCM-655-2019 en  
47 referencia a nota escrita del señor Jorge Alvarado Espinoza, con fecha del 09 de diciembre  
48 de 2019; por este medio hago de su conocimiento que este departamento se encuentra en  
49 toda la anuencia de entregar copia de la documentación y expedientes solicitados por el  
50 señor Alvarado Espinoza, siempre y cuando demuestre por escrito el interés legítimo en  
51 obtener dicha información, pues, a pesar de que la información es pública, dentro de los  
52 expedientes se manejan datos sensibles de los administrados.  
53 Además, se le informa a este Concejo que el Departamento de Gestión de Desarrollo  
54 Territorial ha actuado con probidad y ha sido diligente en referencia a los casos

---

---

1 mencionados en la nota del señor Alvarado Espinoza, en donde, para el caso del señor  
2 Carlos Humberto León Castillo se ha realizado el debido proceso de notificaciones  
3 encontrándose actualmente la construcción clausurada y en donde el día 18 de diciembre de  
4 2019 en conjunto con el Departamento de Asesoría Legal se realiza inspección de control en  
5 la que se constata que no hay nuevas construcciones irregulares, pero sí fabricación de  
6 elementos de concreto prefabricados y que de manera verbal el señor León Castillo afirma  
7 que la producción de prefabricados es para su comercialización y en la que al momento de la  
8 inspección se divisaron al menos 4 trabajadores; por lo anterior mediante oficio No. MPO-  
9 GDT-197-2019 se hace traslado del informe de inspección No. INSP-DGT-194-2019-C al  
10 Lic. Carlos Chávez Ávila, Coordinador Gestión Tributaria de la Municipalidad de Poás, a la  
11 Dra. Yeli Viquez Rodríguez, Directora Área Rectora de Salud Poás y a la Sucursal San Pedro  
12 de Poás de la Caja Costarricense de Seguro Social, esto para que interpongan sus buenos  
13 oficios conforme a sus competencias.

14 Asimismo, tras solicitud de uso de suelo para patente de fábrica de prefabricados por parte  
15 del señor León Castillo, se emite certificado de uso de suelo No. DCPU-694-2019 el cual se  
16 resuelve No Conforme debido a los siguientes puntos:

- 17 1- Matriz Genérica de acuerdo a mandato de la Sala Constitucional en la Resolución No.  
18 2019015948 y 2016018352.
- 19 2- De acuerdo a la matriz genérica, debe presentar estudio hidrogeológico para la actividad  
20 de edificio industrial.
- 21 3- Además, la propiedad no cuenta con frente a calle pública, teniendo su acceso por medio  
22 de una servidumbre. Las servidumbres se rigen por el derecho privado, por lo que el paso  
23 por estas no es público; además según el pronunciamiento de la Procuraduría de la  
24 República C-192-2009, se indica que no se puede otorgar una licencia de funcionamiento  
25 municipal y/o patente cuando la solicitud sea para un local o terreno que este ubicado  
26 físicamente en una servidumbre, toda vez que se estaría perjudicando o anulando con esa  
27 acción el derecho constituido.

28 Se debe recalcar que el principal motivo de la No Conformidad es que dicha propiedad tiene  
29 ingreso por una servidumbre en donde la normativa y la jurisprudencia no permiten realizar  
30 actividades comerciales.

31 Por otra parte, respecto al caso del señor Chaves Herrera Luis Amado se informa que  
32 mediante fotografías aéreas de los años 2005, 2014, 2016 y 2018 se corrobora la  
33 construcción de tres edificaciones entre los años 2014-2016, una edificación entre los años  
34 2016-2018 y una edificación más, que data desde antes del año 2005, sin tener registros de  
35 esta, por lo tanto se realiza notificación al señor Chaves Herrera el día 11 de diciembre de  
36 2019 recibida por el administrado el día 12 de diciembre del mismo año y en donde se solicita  
37 poner a derecho la situación de las construcciones posteriores al año 2014.

38 Mediante lo expuesto anteriormente queda demostrado que este departamento ha actuado con  
39 probidad y diligencia, en el seguimiento del debido proceso y en la fiscalización de  
40 construcciones irregulares.”

- 41 - Además se anexa oficio MPO-GDT-197-2019 del Ing. Jimmy Morera Ramírez Gestión  
42 Territorial dirigido al Lic. Carlos Chaves Ávila, Coordinador Departamento de Gestión  
43 Tributaria; a la Dra. Yeli Viquez Rodríguez, Directora Área de Salud de Poás, Ministerio  
44 de Salud y a la Sucursal de la Caja Costarricense Seguro Social en Poás, y dice textual:  
45 “Reciban un cordial saludo, por este medio me permito informarles que mediante  
46 inspecciones realizadas días anteriores en la finca No. 185656-000, ubicada detrás de la  
47 Plaza de Deportes de San Juan Sur, cuyo propietario registral es el señor León Castillo  
48 Carlos Humberto; en específico la inspección realizada el día 18 de diciembre de 2019,  
49 donde según informe de inspección No. INSP-DGT-194-2019-C se constata que:  
50 “...las construcciones clausuradas no han sufrido cambios constructivos, pero se  
51 corrobora el almacenamiento de gran cantidad de baldosas y columnas de prefabricado,  
52 también gran cantidad de arena, piedra y cemento acumulados en la propiedad. Aunado  
53 a esto, se observa al menos a cuatro personas realizando labores propias de fabricación,  
54

---

---

1 a lo que se le consulta al propietario si están realizando alguna actividad de venta de  
2 material prefabricado, a lo que el mismo indica que si ha realizado ventas. Por lo tanto,  
3 se le indica que además del trámite para regularización de las construcciones, debe  
4 tramitar la respectiva licencia comercial de la actividad de fábrica y distribución de  
5 prefabricados, tomando en cuenta lo indicado en el certificado de uso de suelo DCPU-  
6 694-2019.”

7 Por lo tanto, se traslada dicho informe para que se tomen las medidas correspondientes  
8 *del caso atinentes a sus competencias.*”  
9

10 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Con relación a éste oficio de Gestión  
11 Desarrollo Territorial trasladar al señor Jorge Alvarado Espinoza, incluso con los anexos, que son  
12 notas para reforzar lo que indica el oficio MPO-GDT-200-2019. Sea con dispensa de trámite de  
13 comisión y definitivamente aprobado para notificar oportunamente.  
14

15 Se acuerda:

16 **ACUERDO NO. 2509-12-2019**

17 El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento del oficio MPO-GDT-200-2019 de fecha  
18 23 de diciembre del 2019 del Ing. Jimmy Morera Ramírez, MGP, Coordinador Gestión  
19 Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, en referencia a nota escrita del señor Jorge  
20 Alvarado Espinoza, con fecha del 09 de diciembre de 2019; sobre algunas situaciones  
21 denunciadas; SE ACUERDA: Trasladar al señor Jorge Alvarado Espinoza, a través del medio de  
22 notificación, el oficio MPO-GDT-200-2019 de Gestión Desarrollo Territorial de ésta  
23 Municipalidad; asimismo solicitar al señor Alvarado Espinoza, que cualquier coordinación, duda  
24 o inquietud se acerque al departamento citado para lo correspondiente. Se adjunta el oficio y los  
25 anexos. Envíese copia al Alcalde y Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás.  
26 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María  
27 Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE**  
28 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
29 **APROBADO.**  
30

31 **11)** Se recibe nota de la señora Mariana Murillo, Directora de Producción – Clara Sola, dirigida  
32 al Alcalde Municipal Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, con copia a  
33 Sofía Murillo Murillo, Vicealcaldesa Municipal; a Jorge Luis Alfaro Gómez, Presidente del  
34 Concejo Municipal, a German Alonso Herrera Vargas, Vicepresidente Municipal; a la Licda.  
35 Silvia Castro González, Departamento de Gestión Social y a la Comisión de Cultura y Salud  
36 de la Municipalidad de Poás, que dice textualmente: “Reciba un cordial saludo por parte de  
37 Mariana Murillo, directora de producción de la película Clara Sola, largometraje de ficción  
38 producido por Pacífica Grey, productora costarricense de cine independiente.

39 En esta ocasión, me dirijo a usted en esta carta para solicitarle apoyo desde la  
40 Municipalidad de Poás para el rodaje de la película, que se llevará a cabo en los meses de  
41 febrero y marzo de 2020.

42 Clara Sola será dirigida por la novel cineasta costarricense Nathalie Alvarez Mesén y es una  
43 coproducción entre Costa Rica, Suecia y Bélgica.

44 La película cuenta la historia de Clara, una mujer de 30 años quien sufre de escoliosis y  
45 siempre ha vivido al amparo de su abuela. Entre su casa y el pueblo donde reside, Clara  
46 pasa sus días con quienes más quiere: Yuca, su caballo y su hermana María, quien pronto  
47 celebrará su fiesta de quince años. Clara, poco a poco, descubre sus capacidades para  
48 establecer relaciones con la naturaleza con la naturaleza que van más allá de lo ordinario.

49 Clara Sola es una película cargada de poesía, donde el escenario natural de Poás le brinda a  
50 la película herramientas narrativas sobresalientes para contar la historia de Clara.

51 La película, además explora la tradición latinoamericana del realismo mágico, donde expone  
52 la liberación de Clara a través de sus poderes y las relaciones que entabla.

53 Durante su desarrollo Clara Sola también ha tenido un recorrido importante. Luego de  
54 participar en espacios cinematográficos de primer nivel como el Encuentro de Coproducción

---

---

1 del Festival Internacional de Cine de Guadalajara y el V Foro de Coproducción Euro-  
2 América Latina, la película recibió el apoyo del Instituto Sueco de Cine, así como del Fondo  
3 Huber Bals del Festival de Rotterdam, entre otros muchos reconocimientos internacionales.  
4 En Costa Rica, la película fue apoyada por el Fondo para el fomento cinematográfico El  
5 Fauno, del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica del Ministerio de Cultura y  
6 Juventud, así como de la Promotora de Comercio Exterior a través del sello Esencial Costa  
7 Rica.

8 Dichos reconocimientos evidencian el gran potencial que ostenta la película, pero creemos  
9 que su mayor valor de producción, reside en su capacidad de conectar con diversos públicos.  
10 Como es el caso con muchas grandes historias, la especificidad es lo que hace la de Clara  
11 universal. Nuestra esperanza que las personas puedan conectarse con Clara en diferentes  
12 niveles a medida que se convierte en su propia guía sobre sus problemas físicos, sus  
13 relaciones y sus poderes.

14 Nuestro objetivo es filmar durante los meses de febrero y marzo del 2020, durante siete  
15 semanas, en Poás y Vara Blanca. Ya hemos comenzado a buscar a las y los intérpretes de  
16 nuestra película y hemos abarcado toda la zona buscando los escenarios adecuados para  
17 filmar esta historia.

18 Para las siguientes etapas, el apoyo que solicitamos a su Municipalidad va enfocado en cinco  
19 ejes fundamentales:

- 20 - Declaratoria de interés municipal
- 21 - Apoyo de la policía local durante las ornadas de rodaje.
- 22 - Permisos para poder grabar en los espacios públicos del cantón de Poás
- 23 - Acceso a electricidad en acometidas de los espacios públicos

24 Para tales efectos estamos anuentes a asistir a una audiencia con usted o con el Concejo  
25 Municipal si así lo tuviera a bien, para poder presentar el proyecto en su amplitud y poder  
26 *evacuar posibles dudas.*”

27  
28 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: siendo que la nota fue dirigida al  
29 señor Alcalde Municipal pero en el último párrafo solicita una audiencia con el Alcalde o el  
30 Concejo Municipal, sugiero solicitar al Alcalde Municipal su criterio y/o posición sobre la  
31 solicitud planteada por la señora Mariana Murillo, para luego valorar si es necesario recibirlos en  
32 el Concejo Municipal por medio de una audiencia o reunión, o analizar cuál sería la logística. Sea  
33 con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

34  
35 Se acuerda:

36 **ACUERDO NO. 2510-12-2019**

37 El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento de la nota de fecha 17 de diciembre del  
38 2019 de Mariana Murillo, Directora de Producción – Clara Sola, dirigida al Ing. José Joaquín  
39 Brenes Vega, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Poás, con relación al largometraje de  
40 ficción producido por Pacífica Grey, productora costarricense de cine independiente, mediante el  
41 cual solicitan apoyo desde la Municipalidad de Poás para el rodaje de la película, que se llevará a  
42 cabo en los meses de febrero y marzo del 2020; **SE ACUERDA:** Solicitar al Ing. José Joaquín  
43 Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, nos informe su posición y/o criterio, sobre dicha  
44 solicitud, para valorar cual sería la logística a realizar por parte de éste Gobierno Local. Votan a  
45 favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves  
46 Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE  
47 DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

48 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: con éste tema, como ahí mencionan el tema de la  
49 seguridad con la Fuerza Pública, sería importante hacerles ver a ellos que debería de coordinar  
50 directamente con el Delegado de la Fuerza Pública de Poás, porque nosotros no tenemos la  
51 facultad o potestad sobre las disposiciones o decisiones que tome dicha institución.

52  
53

---

---

1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: talvez demos un espacio de aquí al  
2 próximo lunes para saber si el señor Alcalde ha analizado la nota y que posición tiene con  
3 relación a la solicitud planteada, porque si eventualmente se tomara un acuerdo con declaratoria  
4 de interés público, ese mismo acuerdo podría trasladársele a la Fuerza Pública de Poás, para que  
5 sirva de empuje y pudiera ser que apoyen las actividades, porque de pronto si la decisión final  
6 resulta en tratar de apoyar dentro de los alcances posibles, pudiera tener un poco más de peso.

7  
8 **ARTÍCULO NO.VI**  
9 **INFORME DE COMISIONES**

10  
11 **No hubo**

12  
13 **ARTÍCULO NO.VII**  
14 **ASUNTOS VARIOS**

15  
16 1- El regidor suplente Luis Castro Alfaro comenta:

- 17  
18 a) Decirles que el pasado sábado terminó el Campeonato Juvenil, con ligas menores hasta 18  
19 años y la Academia de Futbol de San Rafael de Poás fue subcampeón a nivel nacional,  
20 lastimosamente lo perdimos en lo último, duele perder el título de Campeones, pero muy  
21 orgullosos que esos jóvenes estaban representando al cantón de Poás, estaba el Presidente  
22 de la Federación de Fútbol, que entregó la copa y unos balones y alabó la disciplina tanto  
23 del equipo como de la afición, y me siento muy orgulloso, porque se disputó con un  
24 equipo de Alajuelita y la barra que ellos llevaban era brava, y los de Poás demostramos  
25 mucha cultura y disciplina, el señor Rodolfo Villalobos alabó eso a los Poaseños. De ahí  
26 que sería importante felicitarlos y si fuera el caso después invitarlos a una Sesión del  
27 Concejo Municipal, porque esa academia de San Rafael ha invertido cualquier cantidad de  
28 dinero y no ha recibido ninguna ayuda por parte del Gobierno, es una familia del señor  
29 Joaquín Alfaro. De ahí la importancia de alabar esa representación a Poás muy honrada  
30 porque él con su familia a puesto todos los recursos y no ha recibido de la Municipalidad  
31 u otro ente ningún recurso económico, y es un campeonato donde eliminó a Guanacaste,  
32 Limón, fue por zonas saliendo de la zonas regionales logrando un subcampeonato, que  
33 para Poás es de gran orgullo que un grupo de jóvenes salieran victorioso con ese título.  
34 Recordemos que cuando fueron campeones en otro momento les habíamos hecho un  
35 reconocimiento en una Sesión de éste Concejo; con el otro tema que apunta el regidor  
36 suplente Luis Castro Alfaro, deberá la Comisión de Cultura valorarlo el próximo año.

37  
38 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfar Gómez comenta: siendo iniciativa del regidor  
39 suplente Luis Castro Alfaro, acojo la iniciativa como regidor. Por tanto someto a votación de  
40 los regidores tomar un acuerdo felicitando este equipo de futbol en el Campeonato Nacional  
41 Juvenil, logrando el subcampeonato nacional. Sea con dispensa de trámite de comisión y  
42 definitivamente aprobado.

43  
44 Se acuerda:

45 **ACUERDO NO. 2511-12-2019**

46 El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento que el equipo de fútbol de la Academia de  
47 Fútbol de San Rafael, logró el título de subcampeones a el Campeonato Nacional Juvenil, IV  
48 División-LINAFAs; SE ACUERDA: Extender una efusiva felicitación al equipo de futbol juvenil  
49 de la Academia de Futbol de San Rafael por haber puesto al cantón de Poás muy en alto; instar a  
50 estos jóvenes para que sigan siendo un buen ejemplo de la juventud del cantón de Poás, tanto a  
51 nivel académico como deportivo y sean persona de bien, que con disciplina, esfuerzo y esmero  
52 se logran grande metas a nivel cantonal, nacional e internacional. Votan a favor los regidores  
53 Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E.

---

---

1 Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**  
2 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3  
4 2- La regidora suplente Elieth González Miranda comenta:

- 5  
6 a) Desearles a todos y todas una Feliz Navidad, que el Señor derrame bendiciones sobre  
7 cada uno de nosotros y nos de salud para seguir adelante. En especial recordar que es una  
8 noche donde nació del niño Jesús y lo vivamos como deber ser, en familia.  
9  
10 b) Pedirle al señor Presidente y demás compañeros regidores, una nota de agradecimiento a  
11 la UTN, Decano Emmanuel González por la cena que con tanto ahínco ofreció en la  
12 Sesión Extraordinaria donde se atendió al Prof. Oscar Vega el pasado miércoles 18 de  
13 diciembre del 2019.  
14

15 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: acojo la iniciativa de la  
16 regidora suplente Elieth González, para extender un agradecimiento al Decano del UTN  
17 Emmanuel González por el gesto ofrecido en dicha sesión, inclusive yo se lo hice ver al  
18 Prof. Oscar Vega ese mismo día, pero es oportuno extender ese agradecimiento por el  
19 gesto en ésta época navideña. Sea con dispensa de trámite y definitivamente aprobado.  
20

21 Se acuerda:

22 **ACUERDO NO. 2512-12-2019**

23 El Concejo Municipal de Poás, habiendo recibido al señor Oscar Vega Leandro, Director de la  
24 Carrera de Recurso Hídrico de la Universidad Técnica Nacional, con la presentación del  
25 subproyecto “Resiliencia al Cambio Climático y los Desastres desde la Universidad: Caso de  
26 Panamá y Costa Rica en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Poás el pasado  
27 miércoles 18 de diciembre del 2019; SE ACUERDA: Extender un efusivo agradecimiento al  
28 Decano de la Universidad Nacional de Alajuela (UTN), a través del señor Oscar Vega Leandro,  
29 por el gesto de ofrecer una cena para compartir con éste Gobierno Local de la Municipalidad de  
30 Poás. Instar para que la Universidad siga formando buenos estudiantes y profesionales, jóvenes  
31 talentosos para el presente y futuro de éste país, con temas tan importantes y necesarios para  
32 mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de Costa Rica. Envíese copia al Alcalde  
33 Municipal de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso  
34 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.  
35 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**  
36 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
37

38 3- El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, comenta:

- 39  
40 a) Recordarles que la próxima semana la Sesión Ordinaria es el lunes 30 de diciembre a las  
41 6:00 p.m. para que lo tengan presente.  
42  
43 b) Desearles muy feliz cumpleaños a los compañeros, Vicepresidente Municipal German  
44 Alonso Herrera Vargas y el Síndico Suplente Johnny Cambronero Villegas, en éste día 23  
45 de diciembre que están de cumpleaños los dos, que Dios los Bendiga, sigan adelante con  
46 sus proyectos pero sobre todo que Dios les de muy buena salud.  
47

48 **ARTÍCULO NO. VIII**  
49 **MOCIONES Y ACUERDOS**

50  
51 No hubo  
52  
53

---

---

1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni más mociones que  
2 tratar, concluye la sesión a las veinte horas del día.

3

4

5

6

7

8

Jorge Luis Alfaro Gómez  
Presidente Concejo Municipal

Roxana Chinchilla Fallas  
Secretaria Concejo Municipal

9